



INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**PROGRAMA ESPECÍFICO DE DERECHOS HUMANOS E
IGUALDAD DE GÉNERO 2022**

UNIDAD TÉCNICA DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS

AGOSTO DE 2021

Contenido

1. Introducción.....	3
2. Marco Jurídico.....	6
2.1. Normativa Internacional.....	6
2.2. Normativa Nacional.....	10
2.3. Normativa Local	14
2.4. Normativa Interna.....	19
3. Metodología del Marco Lógico (MML) con perspectiva de género.....	21
3.1. Primera etapa: identificación del problema y alternativas de solución	21
1. Análisis de la población involucrada.....	21
2. Análisis de problemas	34
3. Análisis de objetivos.....	55
4. Identificación de alternativas de solución al problema.	58
5. Selección de alternativa óptima.....	59
6. Estructura Analítica del Programa	63
3.2. Segunda etapa: Planificación	65
Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).....	65
4. Identificación de la Población Objetivo.	79
5. Actividades Institucionales.....	81
6. Cronograma de acciones sustantivas	94
7. Matriz de gestión de riesgos.....	98
Bibliografía	99

1. Introducción

En 2021 se conmemoró el décimo aniversario de la reforma al artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual fue publicada en la Gaceta Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, y es considerada como la más relevante en materia de derechos humanos.

En ella, se estableció que *las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia*. Además, estipuló la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos para todas las autoridades en el ámbito de sus competencias.

Asimismo, con la reforma política del 29 de enero de 2016 para la Ciudad de México, se establecieron cambios y transformaciones importantes para la organización política, jurídica y administrativa, y se sentó las bases para convocar a la Asamblea Constituyente de esta ciudad y lograr la promulgación de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución local) el 5 de febrero de 2017.

En este sentido, la Constitución local, refiere que el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), es el organismo autónomo encargado de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y alcaldías de la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana en la capital de la República. De igual forma, señala que el Instituto Electoral tiene a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía. Lo anterior, en concordancia con las diversas modificaciones normativas derivadas del proceso de reforma constitucional en materia político-electoral aprobada en 2014.

Asimismo, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código Electoral) establece que el Instituto es una autoridad local, de carácter permanente, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en la toma de decisiones, para la organización de elecciones y mecanismos de participación ciudadana en la Ciudad de

México, y en atención a la reforma publicada el 29 de julio de 2020, se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y se realizan con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

Así también, el Código Electoral, establece en su artículo 59, fracción IX, que el Consejo General del Instituto Electoral, cuenta con la Comisión Permanente de Igualdad de Género y Derechos Humanos (Comisión Permanente de Igualdad), órgano que tiene como función promover que los procesos y mecanismos institucionales integren la perspectiva de género, accesibilidad e inclusión de los grupos de atención prioritaria para el ejercicio de los derechos político-electorales; asimismo en el artículo 68, fracción II del mismo Código, se establece como facultad de la Comisión aprobar el Programa de Derechos Humanos e Igualdad de Género que le proponga la Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos (UTGYDH).

Es importante señalar que el Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral 2020-2023 (Plan General) cuenta con un *Política General de Igualdad* y un *Programa General de inclusión, igualdad de género y el derecho a la no discriminación*, cuyos objetivos estratégicos son: *Fortalecer en la cultura organizacional la transversalización del enfoque de derechos humanos, la perspectiva de género y la promoción de espacios libres de violencia, así como, Incrementar la participación de los grupos y poblaciones de atención prioritaria en los procesos de elección y participación ciudadana.*¹

Por ello, para dar cumplimiento a estos fines, y de conformidad con la normativa correspondiente, la UTGYDH presenta el *Programa Específico de Derechos Humanos e Igualdad de Género del Instituto Electoral de la Ciudad de México 2022* (Programa), en el que se integran las actividades institucionales con las que el Instituto Electoral regirá su quehacer, con el propósito de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, la no discriminación, la inclusión y la incorporación de la perspectiva de género en el ámbito de su competencia, abonando así a su transversalización en el desarrollo del quehacer institucional.

¹ Instituto Electoral de la Ciudad de México, *Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral de la Ciudad de México 2020-2023*. Acuerdo IECM-ACU-CG-011-20. México, 31 de enero de 2020, pág. 55.

Este Programa, como producto de la planeación institucional a nivel operativo, se elabora en atención al marco regulatorio en materia electoral, a lo establecido en el Plan General en materia de inclusión, igualdad de género y no discriminación, asimismo, da continuidad a lo realizado por las entonces Comisiones Provisionales para Promover la Igualdad de Género y los Derechos Humanos, y la de Seguimiento para la Promoción de la Igualdad de Género y los Derechos Humanos, impulsadas en 2015 y 2016 respectivamente. Actualmente, la integración de la Comisión de Igualdad se dispuso mediante Acuerdo IECM/ACU-CG/328/2021 del Consejo General, de fecha 09 de julio de 2021.

Asimismo, se sustenta en el marco jurídico internacional, nacional, local e interno en materia de derechos humanos e igualdad de género y se desarrolla, en cuanto a su estructura, con la Metodología del Marco Lógico, con perspectiva de género, determinada en el *Manual de Planeación del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2022*, de la que se definen los objetivos, las acciones y los indicadores.²

Finalmente, se presenta un apartado con el cronograma de acciones sustantivas que contiene cada una de las actividades institucionales a desarrollarse durante el año 2022 y se adjunta la Matriz de Gestión de Riesgos correspondiente.

² Instituto Electoral de la Ciudad de México, Manual de Planeación del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2022. Acuerdo IECM-JA088-21. México, 30 de julio de 2021.

2. Marco Jurídico

El Instituto Electoral es la autoridad electoral en la Ciudad de México, a la que le corresponde observar y atender lo dispuesto en el marco normativo internacional, nacional y local en materia de derechos humanos y perspectiva de igualdad de género, como ejes fundamentales para garantizar el ejercicio pleno de la ciudadanía y la construcción de una democracia igualitaria e incluyente.

En esta tesitura, el presente Programa se realiza con sustento en el marco normativo que se detalla a continuación:

2.1. Normativa Internacional

Instrumentos internacionales en materia de derechos humanos:

1. Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948.
Artículos 7 (derecho a la igualdad y la no discriminación); y 21 (derechos político-electorales).
2. Convención Interamericana sobre la Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer de 1948, artículo 1. (Igualdad de derechos civiles de la mujer ante los del hombre).
3. Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer de la Organización de Naciones Unidas de 1953.
Artículos 1, 2 y 3. (Derechos político-electorales).
4. Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1966.
Artículos 2 (derechos humanos en general); 3 (compromiso de garantizar a hombre y mujeres la igualdad en el goce de sus derechos políticos y civiles); 25 (derechos político-electorales); y 26 (derecho a la igualdad y la no discriminación).
5. Convención Americana sobre Derechos Humanos, conocida como *Pacto de San José de Costa Rica* de 1969.

Artículos 1 (compromiso de respetar los derechos humanos reconocidos en esta Convención, sin discriminación) y 23 (derechos políticos).

6. Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés) de 1979.

Artículos 2, 4, 7 y 17.

(Artículo 2 de los derechos humanos de la mujer y garantía de no discriminación por cuestiones de sexo; artículo 4, igualdad entre el hombre y la mujer; artículo 7, derechos político-electorales de la mujer; y artículo 17, se refiere a la creación de un comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer y su composición).

7. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belem do Pará) de 1994.

Artículos 4 y 5.

(Artículo 4 de los derechos humanos de la mujer; el artículo 5, de los derechos político-electorales de la mujer).

8. Los objetivos estratégicos G y H de la Declaración y Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing) de 1995.

(Objetivo G, la mujer en el ejercicio del poder y la adopción de decisiones; objetivo H, mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer).

9. La Recomendación General número 23, del 16vo periodo de sesiones del Comité de la CEDAW de 1997. (Derechos político-electorales).

10. Carta Democrática Interamericana de 2001.

Artículos 7, 9 y 28.

(Artículo 7, democracia y derechos humanos; artículo 9, respeto a los derechos humanos de las personas indígenas y migrantes y no discriminación; y artículo 28, igualdad de participación política de la mujer.)

11. Novena Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe de 2004. (Consenso de México), acuerdo 6, incisos I, VI y XIX.

(Acuerdo 6, inciso I, de los derechos político-electorales de las mujeres).

- 12.** Décima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe de 2007. (Consenso de Quito), los puntos 3, 12, y 17, acuerdos II, VIII, IX, X, XI, XIII.
- 13.** Undécima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe de 2010. (Consenso de Brasilia), los acuerdos 2, 3 y 5.
- 14.** La Resolución A/Res/66/130 de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 2011 y el punto 23, inciso b de las Observaciones finales del Comité de Expertas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de la CEDAW realizadas a México, en los informes consolidados 7 y 8 de 2012 y sus respectivas recomendaciones. (Participación política de la mujer).
- 15.** Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación. Artículos I, II y III
(Artículo I, discriminación contra las personas con Discapacidad; artículo II, prevención y eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad; artículo III, objetivos de la Convención).
- 17.** Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.
(Artículo 3 inciso d) sobre el principio general denominado La igualdad y no discriminación; 5, respecto del derechos a la igualdad y no discriminación por razones de edad; 27, relativo a los derechos políticos; 28, referente al derecho de reunión y asociación, y al desarrollo de liderazgos positivos. Está en proceso de firma y ratificación por parte del Poder Ejecutivo Federal).
- 18.** Convención Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes. Artículos 2, 6 y 21.
(Artículo 2, jóvenes y derechos humanos artículo 6, derecho a la igualdad de género; artículo 21, derecho a la participación política).
- 19.** Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

(Artículo 3, respecto de los principios de no discriminación, participación e inclusión plenas, y accesibilidad; 5, sobre el derecho a la no discriminación; y 29, sobre la participación en la vida política y pública.)

- 20.** Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Artículos 3, 5, 15 y 18.

(Artículos 3, derecho a la libre determinación; 5, derechos a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales; 15, medidas para consulta y cooperación con los pueblos indígenas interesados; y 18, derecho a participar en la adopción de decisiones que afecten sus derechos).

- 21.** Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, Artículos 3, 6, 7, 26-31 y 32

(Parte I, los artículos 3, sobre el goce pleno de los pueblos indígenas de los derechos humanos, sin discriminación; 6, relativo al derecho a la consulta y consentimiento previo, libre e informado; y 7, respecto del derecho a decidir sus propias prioridades, parte VI, los artículos 26-31, se refieren a la educación y derechos humanos y parte VII, artículo 32, se refiere a contactos y cooperación a través de las fronteras).

- 22.** Los Principios de Yogyakarta sobre la aplicación del Derecho Internacional de los Derechos Humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género de 2007 y el objetivo 5. Igualdad de Género y 16. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, de los Objetivos de Desarrollo Sostenible propuestos por las Naciones Unidas en la Agenda 2030, entre otras. (Derechos humanos).

- 23.** Declaración del Milenio, Naciones Unidas, 2000.

Capítulo V, relativo a los derechos humanos, democracia y buen gobierno.

2.2. Normativa Nacional

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Artículos 1, 3 fracción II, inciso a), 4 y 41.
2. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
Artículos 2, 4, 9, 14 y 49.
3. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación de 2003.
Artículos 2, 9, fracciones VIII y IX, 15 Ter, 15 Quintus, 15 Sextus, 15 Séptimus y 15 Octavus.
4. Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de 2006.
Artículos 15, 17, 35, 36 y 37.
5. Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas de 2003.
Artículos 4, 5, 7 inciso a) y b), 8 y 10.
6. Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad de 2011.
Artículos 2, 3, 4 y 5.
7. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales de 2014.
Artículos 3, 7 y 26.
8. Ley General de Partidos Políticos de 2014.
Artículos 51 y 74 fracción I, inciso a).
9. Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de 2014.
Artículos 1 fracciones I y II, 2, 6, 36, 39, 40, 41, 42 y 125 fracción XI.
10. Ley del Instituto Mexicano de la Juventud de 1999.
Artículos 3 fracciones II, V y VI y 3 Bis.
11. Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores de 2002.

Artículos 4, fracción II y V; y 5 fracción I, incisos b y c.

12. En materia de paridad de género se reformaron los artículos:

2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las siguientes disposiciones. la fracción VII del apartado A del artículo 2; el párrafo primero del artículo 4; el párrafo primero y la fracción II del artículo 35; los párrafos primero y segundo de la fracción I del artículo 41; el artículo 52; los párrafos primero y segundo del artículo 53; los párrafos primero y segundo del artículo 56; el tercer párrafo del artículo 94; el párrafo primero de la fracción I del artículo 115. Se adicionaron: un segundo párrafo, recorriéndose los subsecuentes al artículo 41; un párrafo octavo, recorriendo los subsecuentes, al artículo 94.

13. Es importante mencionar la serie de reformas a la normativa nacional en materia de violencia política en razón de género que entraron en vigor a partir del 14 de abril de 2020.³

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia:

Se reformaron el artículo 36, primer párrafo, y se adicionan un Capítulo IV Bis, denominado "De la Violencia Política" al Título II, compuesto por los artículos 20 Bis y 20 Ter; un segundo párrafo al artículo 27; una fracción XIV al artículo 36; una Sección Décima Bis, denominada "Del Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales" al Capítulo III del Título III, compuesta por el artículo 48 Bis.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales:

Se reformaron el inciso a) del numeral 1 del artículo 2; el inciso d) del numeral 1 del artículo 3; el numeral 3 del artículo 7; el numeral 1 del artículo 10; el numeral 4 del artículo 14; los numerales 1, 2 y 3 del artículo 26; el numeral 2 del artículo 30; el numeral 1 del artículo 35; el numeral 1 del artículo 36; los numerales 1, 2, 4 y 5 del artículo 42; el inciso j) del numeral 1 del artículo 44; los incisos a), b), g) y j) del numeral 1 del artículo 58; el primer párrafo y el inciso h) del numeral 1 del artículo 64; el primer párrafo y el inciso g) del numeral 1 del artículo 74; el numeral 1 del artículo 99; el inciso d) del numeral 1 del artículo 104; el numeral 1 del artículo 106;

³ Diario Oficial de la Federación https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5591565&fecha=13/04/2020

el numeral 2 del artículo 159; el numeral 1 del artículo 163; el artículo 207; los numerales 2, 3 y 4 del artículo 232; el numeral 1 del artículo 233; el numeral 1 del artículo 234; los numerales 1 y 2 del artículo 235; el numeral 2 del artículo 247; el inciso f) del artículo 380; el primer párrafo y el inciso i) del numeral 1 del artículo 394; el inciso l) del artículo 442; el primer párrafo y los actuales incisos c) y e) del numeral 1 del artículo 449; la fracción V del inciso a), los incisos c) y d) del artículo 456, y se adicionan un inciso d) bis, un inciso h), recorriéndose en su orden los actuales incisos h) e i) para quedar como incisos i) y j) y un inciso k) al numeral 1 del artículo 3; un numeral 2, recorriéndose en su orden el actual numeral 2 para quedar como numeral 3 al artículo 6; un numeral 5 al artículo 7; un inciso g) al numeral 1 del artículo 10; un segundo y tercer párrafos al numeral 2, del artículo 26; un inciso h), recorriéndose en su orden el actual inciso h) para quedar como inciso i), del numeral 1 del artículo 30; una fracción IX, recorriéndose en su orden la actual fracción IX para quedar como fracción X, al inciso b) del numeral 1 del artículo 32; un segundo párrafo al numeral 1 del artículo 36; los incisos l) y m), recorriéndose en su orden el actual inciso l) para quedar como inciso n), del numeral 1 del artículo 58; un segundo párrafo al numeral 1 del artículo 99; un numeral 3 al artículo 163; los numerales 2 y 3 al artículo 234; un numeral 2 al artículo 415; un numeral 3 al artículo 440; un numeral 2 al artículo 442; un artículo 442 Bis; un inciso o) al numeral 1 del artículo 443; un inciso b), recorriéndose en su orden los actuales incisos b), c), d), e) y f) para quedar como incisos c), d), e), f) y g) respectivamente, del numeral 1 del artículo 449; un segundo párrafo a la fracción III del inciso a), un segundo párrafo a la fracción III del inciso b) del numeral 1 del artículo 456 y el Capítulo II Bis, denominado "De las Medidas Cautelares y de Reparación" al Título Primero del Libro Octavo, compuesto por los artículos 463 Bis y 463 Ter; un numeral 2 al artículo 470 y un artículo 474 Bis.

Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral:

Se reformaron el numeral 1, en su párrafo y el inciso g), y se adiciona un inciso h) al numeral 1 del artículo 80.

Ley General de Partidos Políticos:

Se reformaron el numeral 1 del artículo 2; los numerales 3 y 4 del artículo 3; el inciso e) del numeral 1 del artículo 23; los incisos e) y actual s) del numeral 1 del artículo 25; los incisos c) y actual d) del numeral 1 del artículo 38; los actuales incisos f), h) y j) del numeral 1 del artículo 39; el inciso e) del numeral 1 del artículo 43; la fracción II del inciso b) del numeral 1 del artículo 44; el numeral 2 del artículo 46 y el inciso a) del numeral 1 del artículo 48 y se adicionan un segundo párrafo al numeral 4 del artículo 3; un inciso g), recorriéndose en su orden los actuales incisos g), h), i), j) y k) para quedar como incisos h), i), j), k) y l) respectivamente, al numeral 1 del artículo 4; los incisos s), t) y u) recorriéndose en su orden el actual inciso s) para quedar como inciso v), un inciso w), recorriéndose en su orden los actuales incisos t) y u) para quedar como incisos x) e y), al numeral 1 del artículo 25; los incisos f) y g) al numeral 1 del artículo 37; los incisos d) y e), recorriéndose en su orden el actual inciso d) para quedar como inciso f), al numeral 1 del artículo 38; los incisos f) y g), recorriéndose en su orden los actuales incisos f), g), h), i), j) y k) para quedar como incisos h), i), j), k), l) y m) respectivamente, al numeral 1 del artículo 39; un numeral 3 al artículo 43 y un inciso d), recorriéndose en su orden los actuales incisos d) y e) para quedar como incisos e) y f) respectivamente, al numeral 1 del artículo 73.

Ley General en Materia de Delitos Electorales:

Se reformaron la fracción XIV del artículo 3 y se adicionan una fracción XV al artículo 3 y un artículo 20 Bis.

El 20 de mayo de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de la Fiscalía General de la República y se abroga la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.⁴

Al respecto, el artículo 19, fracción XLVIII, establece como facultad de la persona titular de la Fiscalía General de la República:

Crear comisiones especiales, de carácter temporal que gozarán de autonomía técnica y de gestión, para colaborar en las investigaciones de fenómenos delictivos de orden federal, que debido a su contexto, a juicio de la persona titular de la Fiscalía General, amerite su creación, entre los que se incluyan aquellos que atenten contra la dignidad humana o grupos de personas por razones de origen o pertenencia a grupos étnicos o nacionales, raza,

⁴ Disponible en el enlace: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFGR_200521.pdf

discapacidad, lengua, género, sexo, identidad o preferencia sexuales o condición de género, edad, estado civil, condición educativa, social o económica, condición de salud, embarazo, creencias religiosas, opiniones políticas o de cualquier otra similar.

Las Comisiones Especiales tendrán como enfoque el acceso a la verdad, la justicia, la reparación integral y la garantía de no repetición;

Ley General de Responsabilidades Administrativas:

Se reformó el artículo 57.

2.3. Normativa Local

1. Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 3 numeral 1; 4 apartado A, B y C; 7 apartado F numerales 2, 3, 4; 11; 17, apartado A, inciso e) y 50.

(Artículo 3 De los principios rectores numeral 1. La dignidad humana como principio rector y sustento de los derechos humanos; Artículo 4, interpretación y aplicación de los derechos humanos; literal A, de la protección de derechos humanos; apartado B, principios rectores de los derechos humanos; literal C, de la igualdad y no discriminación; artículo 7, de la democracia; apartado F, derecho a un gobierno democrático y a la participación política paritaria).

2. Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México; artículos 29, 32 y 34.

(Artículo 29, capacitación continua en materia de derechos humanos al personal de las instituciones públicas y privadas que brinden atención a mujeres receptoras de violencia; artículo 32, registro y seguimiento por parte de las instituciones a las mujeres receptoras de violencia; artículo 34, de las obligaciones de las dependencias, entidades y Órganos Político-Administrativos que atiendan a mujeres víctimas de violencia en la Ciudad de México.

3. Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México; 1, 23, 24, 25, 26, 28, 30 y 31.

(Artículo 1, de los derechos de igualdad y no discriminación por cuestión de sexo; artículo 23, de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombre en la vida económica; artículos 24 y

25, de la participación y representación política equilibrada de las mujeres y los hombre; artículo 26, de la igualdad de acceso y pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y los hombres; artículo 28, de la igualdad entre las mujeres y los hombres en el ámbito civil; artículo 30 y 31, del derecho de eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo).

4. Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México; 2, 4 fracción XXII, 5, 6 fracciones VIII, IX y XXV; 15, 23, 24, 25, 26, 27, 28; 29,30 y 31.

(Artículos 2, de los derechos humanos de las personas ciudadanas de la Ciudad de México; 4 fracción XII, sobre la definición de personas, grupos o comunidades en situación de discriminación; 5 y 6, de la no discriminación o restricción de los derechos humanos de las personas; fracción VIII, de la restricción de la participación en igualdad de condiciones de equidad en asociaciones civiles, políticas o de cualquier índole, fracción IX, de la negación, limitación o condición de los derechos político-electorales de las personas; fracción XXV, de la prohibición para explotar o tratar degradantemente a las personas; artículo 15, de las obligaciones de los entes públicos para promover la participación política de las personas; artículo 23, de la obligación de los entes públicos para la implementación de las medidas positivas a favor de la igualdad de oportunidades para las mujeres; artículo 24, de la implementación por parte de los entes públicos de las medidas positivas a favor de la igualdad de las niñas y niños; artículo 25, de la obligación de los entes públicos para la implementación de las medidas positivas a favor de la igualdad de oportunidades de las y los jóvenes; artículo 26, de la obligación de los entes públicos para la implementación de las medidas positivas a favor de la igualdad de oportunidades para las personas adultas mayores; artículo 27, de la obligación de los entes públicos para la implementación de las medidas positivas a favor de la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad; artículo 28, de la obligación de los entes públicos para la implementación de las medidas positivas a favor de la igualdad de oportunidades para los pueblos indígenas; artículo 29, de la obligación de los entes públicos para la implementación de las medidas positivas a favor de la igualdad de oportunidades y de trato para las personas integrantes de la comunidad LGBTTTI; artículo 30, de la obligación de los entes públicos a la promoción del goce y ejercicio de derechos a favor de la igualdad y de trato para las personas integrantes de las poblaciones callejeras; artículo 31, de la obligación de los entes públicos para la implementación de las medidas positivas

a favor de la igualdad de oportunidades para las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo).

5. Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México; artículos 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 69.

(Artículo 3, de sus derechos fundamentales; artículo 5, de la obligación de las autoridades para garantizar el respeto de los derechos humanos; artículo 6, de la promoción de la perspectiva juvenil y de género; artículo 7, de la no discriminación; artículo 8, del derecho a la participación en los asuntos que les interese y el seguimiento de políticas públicas y ejecución de acciones; artículo 9, de los derechos culturales y comunitarios de las y los jóvenes; artículo 10; de capítulo XVI, respecto de la plena participación social y política y al acceso a la información el cual no fue tomado en consideración, en específico el artículo 69, relativo a la obligación del gobierno por promover la participación social y efectiva como forma de mejorar las condiciones de vida de la población joven en la ciudad de México).

6. Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 5 fracción IV, 11, 27, 28, 38, 39 y 40.

(Artículo 1, de la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad; artículo 2, de los derechos humanos de las personas con discapacidad; artículo 5, de las acciones prioritarias, en específico de los programas de accesibilidad universal e igualdad de condiciones; artículo 11, del derecho a la no discriminación ; artículos 27 y 28, de la adecuación de espacios e instalaciones para el libre tránsito de las personas con discapacidad; artículos 38, 39 y 40, de su participación en la vida política y pública).

7. Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; artículos 2 párrafo tercero; 4 inciso C fracciones III al IX; 8 fracciones I, III, IV, VI, VIII, IX; 14; 50 fracción IX, y 68.

(Artículo 2 párrafo tercero, de los principios de la autoridad electoral con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos; 4 inciso C fracciones III al IX, del marco conceptual relativo a la perspectiva de género y la no discriminación; Artículo 8, fracciones I, III, IV, VI, VIII, IX, de los fines de la democracia electoral en la ciudad de México y de los derechos político-electorales de las personas ciudadanas; artículo 14, de la obligación de

los partidos para hacer públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas; artículo 50, de las atribuciones del Consejo General, fracción IX, de la aprobación y ajuste del presupuesto de egresos del programa operativo anual del Instituto Electoral; y artículo 68, de las atribuciones de la Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos).

- 8.** Ley de Víctimas para la Ciudad de México; artículo 3 fracciones XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII; 5 fracciones XIII y XVI, 6 fracción XI.

(Artículo 3, de los efectos de entendimiento de la ley, fracción XXXVIII, de la víctima, fracción XXXIX, de la víctima directa, fracción XL, de la víctima indirecta, fracción XLI, de la víctima potencial, fracción XLII, de la violación de derechos humanos; artículo 5, de los principios rectores y derechos de las víctimas, fracción XIII, de ámbito de aplicación de las autoridades en sus respectivas competencias, fracción XVI, de la igualdad y no discriminación; artículo 6, de los derechos de las víctimas, fracción XI, del derecho de la víctima a la igualdad y no discriminación).

- 9.** Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México; artículos 2, 3 fracciones I y II; 4.

(Artículo 2, de las quejas respecto a actos u omisiones que se presuman violatorios de normas electorales; artículo 3, de los procedimientos, fracción I, del Procedimiento Ordinario Sancionador, fracción II, del Procedimiento Especial Sancionador; artículo 4, tramitación de los procedimientos).

- 10.** Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México de 2016-2021.

Tomo 2. Democracia y Derechos Humanos; Capítulo 5 Derechos políticos; I eje 1 y el Enfoque Transversal de Igualdad de Género, el Enfoque Transversal de Derechos Humanos y el Enfoque Transversal de Participación Ciudadana del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018; y los objetivos 1, 3 y 5 del Programa Especial de Igualdad de Oportunidades y No Discriminación hacia las Mujeres de la Ciudad de México de 2015-2018.

- 11.** Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México de 2019.

Capítulo II. Del enfoque de derechos humanos; Capítulo V De los espacios de participación.

12. Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México de 2019.

Título Primero Capítulo Único, de las Disposiciones Generales; Título Segundo Capítulo I, del desarrollo de los principios rectores; Título Cuarto Capítulo II, de la Ciudad democrática y Capítulo VI, de la Ciudad incluyente; y Título Sexto Capítulos I al VI, del Enfoque de derechos humanos.

13. Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, Eje 1, Igualdad y Derechos:

1.5 Derechos de las Mujeres; 1.6 Derecho a la igualdad e inclusión; 1.6.2 Jóvenes; 1.6.3 Personas adultas mayores; 1.6.4 Personas con discapacidad; 1.6.5 Personas LGBTTIQA; 1.6.6 Personas en situación de calle; 1.6.7 Personas migrantes; 1.6.8 Víctimas; 1.7 Pueblos originarios y poblaciones indígenas residentes.

14. En materia de violencia política en razón de género en la normativa local en el ámbito electoral se reformaron y publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de julio de 2020 los siguientes ordenamientos:⁵

El Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, en materia de paridad de género y violencia política en razón de género

Fue modificado el párrafo tercero del artículo 2; se adiciona una fracción VII del Apartado A, la fracción III y se adicionan las fracciones IV, V, VI, VII y IX del Apartado C, el artículo 4; se adiciona la fracción XVIII del artículo 6; la fracción VIII del artículo 8; se adiciona un párrafo segundo y un párrafo tercero al artículo 15; la fracción IV, el inciso b) y el último párrafo de la fracción V, y se adiciona la fracción VI al artículo 17; las fracciones I y II, y se adiciona la fracción III al artículo 18; las fracciones X y XI, y se adiciona la fracción XII al artículo 19; la fracción X y se adiciona la fracción XI al artículo 20; la fracción IV y la fracción V y se adiciona la fracción VI al artículo 21; la fracción V se adiciona un párrafo quinto al artículo 36; se reforman el párrafo segundo y el párrafo tercero del artículo 41; las fracciones XVI y XX del artículo 50; el primer párrafo del artículo 53; las fracciones XIII que pasa a ser la X, y la actual X que pasa a ser la XI, se adiciona una fracción XII, el último párrafo del artículo 63; se reforman las fracciones I y VIII del artículo 94; el primero

⁵ Gaceta Oficial de la Ciudad de México
https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/3a23b84eabbb4f33772264737ca3dd4e.pdf

y último párrafos del artículo 165; el primer párrafo del artículo 171; el artículo 242; el primero y penúltimo párrafos y se adiciona una fracción IV al artículo 247; la fracción X del artículo 251; se modifica el último párrafo del artículo 257; la fracción III y se adiciona una fracción IV al artículo 258; se adiciona un artículo 264 Bis; el primer párrafo, las fracciones II, III y IV, y se adiciona una fracción V al artículo 266; las fracciones X, XII, XIII y XVI del artículo 273; se modifica la fracción XI del artículo 285; los párrafos primero y segundo y se adiciona un párrafo tercero al artículo 310; el primero y segundo párrafos del artículo 332; el párrafo tercero y se adiciona un párrafo cuarto al artículo 339; el segundo y cuarto párrafos y se adiciona un párrafo segundo del artículo 356; el último párrafo del artículo 379; y el primero, tercero y quinto párrafos del artículo 400.

Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México

Se reformaron el párrafo primero y la fracción I, se adicionan las fracciones VII, XI, XII, XIV, XV y XXII, recorriéndose en su orden las subsecuentes, del artículo 1; se reforma la fracción I, se reforman el inciso b), c) y d), se adiciona un inciso e) a la fracción II, se reforma el párrafo segundo y se adiciona un párrafo tercero al artículo 3; se reforma el artículo 4; se adiciona una fracción XIX al artículo 8, recorriéndose en su orden las subsecuentes; se reforma la fracción VIII y se adiciona una fracción IX al artículo 9, recorriéndose en su orden las subsecuentes; se reforma la fracción VIII y se adiciona una fracción IX al artículo 10, recorriéndose en su orden las subsecuentes; se adicionan las fracciones XV y XVII, y se reforma la fracción XVI del artículo 11, recorriéndose en su orden las subsecuentes; se reforma la fracción V y se adiciona una fracción VI al artículo 15, recorriéndose en su orden la subsecuente; se adiciona un inciso d) de la fracción I, recorriéndose en su orden la subsecuente, se reforma el inciso d) de la fracción II, se reforma el inciso c) de la fracción III, se reforma el inciso c) de la fracción IV, se reforma el inciso b) de la fracción V, se reforma el inciso a) de la fracción VI, se reforma el inciso c) de la fracción VII, se reforma el inciso c) de la fracción VIII y se reforma el inciso c) de la fracción IX, todas del artículo 19; se reforma la fracción X del artículo 114; se reforma el artículo 122.

2.4. Normativa Interna

1. Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el periodo 2020-2023.
2. Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México. Sección Octava, De la Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos. Atribuciones.
3. Política de Igualdad Laboral y No discriminación.
(Ejes y principios que la rigen).
4. Código de Conducta del IECM.
5. Lineamientos Operativos del Grupo de Vigilancia del Desarrollo e Implementación de Prácticas de Igualdad Laboral y No Discriminación en el IECM.
6. Lineamientos Operativos del Comité para el Seguimiento de Casos de Violencia Laboral, Hostigamiento y/o Acoso Sexual en el IECM.
7. Protocolo para la atención de casos de violencia laboral, hostigamiento y/o acoso sexual en el IECM.
8. Reglas Operativas del Ombudsperson o Persona(s) Consejera(s) en el marco de la aplicación del Protocolo para la atención de casos de violencia laboral, hostigamiento y/o acoso sexual en el IECM.
9. Protocolo de Consulta a Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en de la Ciudad de México en Materia Electoral y Participación Ciudadana.
10. Protocolo de acciones para evitar, erradicar y atender la violencia política de género, aprobado el 24 de septiembre de 2019 por el Consejo General del Instituto Electoral mediante el Acuerdo IECM-ACU-CG-057-19.
11. Manual para el uso incluyente, no sexista y no discriminatorio del lenguaje en el Instituto Electoral de la Ciudad de México.
12. Política de prevención de riesgos psicosociales del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

3. Metodología del Marco Lógico (MML) con perspectiva de género

El Manual de Planeación del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2022, refiere que la planeación operativa que se realice en el Instituto Electoral deberá considerar la MML, con perspectiva de género, como una herramienta para el diseño, implementación y evaluación de los programas.⁶

Esta metodología permitirá presentar de forma sistemática y lógica los objetivos del Programa en mención y las relaciones de causalidad de los problemas que se busca atender, en particular aquellos aspectos que causan o reproducen desigualdades de género entre las poblaciones que han sido discriminadas históricamente y cuyos derechos político-electorales han sido vulnerados.

La MML con perspectiva de género consta de dos etapas; identificación del problema y alternativas de solución y, planificación del programa. En la primera, a través de un análisis lógico y secuencial, que inicia con la identificación del problema y las alternativas de solución, se define la estructura básica del Programa. En la segunda, se desarrolla la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), la cual sintetiza la estructura, los medios de verificación, los supuestos y presenta los indicadores necesarios tanto para el éxito del Programa, como para su evaluación correspondiente.

3.1. Primera etapa: identificación del problema y alternativas de solución

En esta etapa se analiza la situación existente y se crea una visión de la situación deseada, para estar en posibilidad de generar diversas alternativas de solución y seleccionar las estrategias que se aplicarán para conseguirla. Se realizará a través de las fases siguientes:

1. Análisis de la población involucrada

De acuerdo con el Manual de Planeación del Instituto Electoral, la identificación de la población involucrada consiste en determinar a aquellas personas, grupos, instituciones, comisiones, partidos políticos u Organizaciones de la Sociedad Civil, que tienen interés o expectativa en la ejecución del programa.⁷

⁶ Instituto Electoral de la Ciudad de México, Manual de Planeación del Instituto Electoral de la Ciudad de México 2020-2023. Acuerdo IECM-ACU-CG-011-20. México, 30 de julio de 2021, pág. 77.

⁷ Instituto Electoral de la Ciudad de México, Manual de Planeación del Instituto Electoral de la Ciudad de México 2020-2023. Acuerdo IECM-ACU-CG-011-20. México, 30 de julio de 2021, pág. 78.

Para la implementación de este Programa, se conjugarán tanto las actividades de las áreas del Instituto Electoral, como instituciones internacionales, nacionales y locales, así como organizaciones civiles, por lo que a partir de su identificación se determinó el nivel de influencia, interés y fuerza en los posibles riesgos y alternativas de solución en la ejecución de las acciones. Ahora bien, derivado del análisis se identificaron un total de 136 áreas, instituciones y organizaciones involucradas (30 áreas del Instituto Electoral y 106 externas) que podrían participar en las acciones propuestas con distinto nivel de involucramiento.

Otro elemento importante del análisis es el grado de incidencia en cada una de las actividades. A continuación, se listan las áreas del Instituto Electoral involucradas:

1. Oficinas de las Consejeras y Consejeros Electorales
2. Comisión Permanente de Igualdad de Género y Derechos Humanos
3. Comisión Permanente de Vinculación con Organismos Externos
4. Comisión Permanente de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía
5. Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística
6. Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación
7. Comisión Permanente de Asociaciones Políticas
8. Comisión Permanente de Fiscalización
9. Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia
10. Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional
11. Comisiones Provisionales del IECM
12. Comisiones Unidas del IECM
13. Comité Editorial
14. Comisión Central de Seguridad y Salud en el Trabajo del IECM
15. Secretaría Ejecutiva
16. Secretaría Administrativa
17. Contraloría Interna
18. Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía
19. Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas
20. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística
21. Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación

22. Unidad Técnica Especializada de Fiscalización
23. Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a los Órganos Desconcentrados
24. Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos
25. Unidad Técnica de Servicios Informáticos
26. Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión
27. Unidad Técnica del Centro Formación y Desarrollo
28. Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos
29. Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos
30. Órganos Desconcentrados.

Hacia el exterior, se identificaron 105 instituciones y organizaciones civiles:

Internacionales

1. Organización de las Naciones Unidas
2. Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer
3. Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo
4. Fondo de Población de las Naciones Unidas
5. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
6. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
7. Organización de los Estados Americanos
8. Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura
9. Organización Iberoamericana de la Juventud
10. Instituto Internacional para la Democracia y Asistencia Electoral
11. Comisión Económica para América Latina y el Caribe
12. Banco Mundial
13. Fondo Monetario Internacional
14. Unión Europea
15. Organización Internacional de los Parlamentos
16. Fundación Internacional para Sistemas Electorales
17. ParlAmericas

Nacionales

1. Instituto Nacional Electoral
2. Suprema Corte de Justicia de la Nación
3. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
4. Instituto Nacional de las Mujeres
5. Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de la Fiscalía General de la República
6. Fiscalía Especializada en materia de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la República
7. Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres
8. Sistema Nacional de Integración para la Familia
9. Comisión Nacional de Derechos Humanos
10. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación
11. Consejo Nacional para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad
12. Instituto Mexicano de la Juventud
13. Instituto Nacional de Desarrollo Social
14. Instituto Nacional de Antropología e Historia
15. Cámara de Diputados
16. Senado de la República
17. Secretaría de Bienestar
18. Secretaría de Gobernación
19. Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores
20. Instituto Nacional de Lenguas Indígenas
21. Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas
22. Instituciones académicas nacionales
23. Facultad de Psicología de la Universidad Nacional Autónoma de México
24. Organismos Públicos Locales
25. Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Locales

1. Congreso de la Ciudad de México
2. Tribunal Electoral de la Ciudad de México
3. Representantes de los Partidos Políticos y los Grupos Parlamentarios acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México

4. Consejos Electorales Locales
5. Consejos Distritales
6. Alcaldías y Concejalías
7. Agrupaciones Políticas Locales
8. Poder Judicial de la Ciudad de México
9. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
10. Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México
11. Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México
12. Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México
13. Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México
14. Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México
15. Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México
16. Universidad Autónoma de la Ciudad de México
17. Centro de Educación Continua para Adultos Mayores
18. Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México
19. Instituto de la Juventud de la Ciudad de México
20. Instituto para el Envejecimiento Digno
21. Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México
22. Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México
23. Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México
24. Comisiones de Participación Comunitaria
25. Procuraduría de Protección de Derechos de niñas, niños y adolescentes de la Ciudad de México
26. Instituciones de Educación Superior de la Ciudad de México
27. Instituciones académicas locales
28. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
29. Secretaría de Salud de la Ciudad de México
30. Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México
31. Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México

32. Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México

Organizaciones de la Sociedad Civil

1. Fundar, Centro de Análisis e Investigación A.C.
2. Grupo de Información en Reproducción Elegida, A. C.
3. Organización Fuerza Ciudadana A.C.
4. Tlawanáh, Mujeres que transforman
5. Investigación, Análisis y Propuestas en Derechos Humanos
6. Comunicación e Información de la Mujer, A.C.
7. Asociación Nacional Cívica Femenina
8. Mujeres, Ideas, Desarrollo e Investigación, A.C.
9. Centro de Investigación para la Equidad, Política Pública y Desarrollo, A.C
10. Red de Juventudes Trans
11. Fundación Arcoiris A.C.
12. El Closet de Sor Juana A.C.
13. Centro de Investigación para la Equidad, Política Pública y Desarrollo, A.C.
14. Elige Red de Jóvenes por los Derechos Sexuales y Reproductivos A.C.
15. Balance A.C.
16. Ollin, Jóvenes en Movimiento A.C.
17. Red_esCultura. Derechos Humanos, Cultura y Juventudes.
18. Intersecta
19. Brújula Intersexual
20. Red por los Derechos de la Infancia en México
21. Católicas por el Derecho a Decidir, A.C.
22. Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria, O. P., A.C
23. Instituto de Liderazgo Simone de Beauvoir
24. Luchadoras MX
25. Las Constituyentes MX Feministas
26. EQUIS Justicia para las Mujeres
27. Red Nacional de Consejeras y Consejeros Electorales por una Democracia Incluyente.
28. Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales
29. Integración Down IAP
30. Colegio de Apoyo Educativo Down A.C.

31. Fundación CEDIC A.C.

32. APAC IAP, Asociación Pro Personas con Parálisis Cerebral

La interrelación adecuada entre las instituciones y organizaciones mencionadas tiene entre sus propósitos dar cumplimiento al marco normativo y a las metas institucionales, las cuales presentan importantes retos; realizar un trabajo articulado con distintas instituciones en materia de igualdad de género y derechos humanos, contribuirá a la consolidación de una democracia igualitaria e incluyente en la Ciudad de México, entendiéndose como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural de la ciudadanía. Dichas instituciones deben ser consideradas en el desarrollo de este Programa, ya que están estrechamente vinculadas con los principios señalados y, además, la mayoría han sido aliadas del Instituto Electoral para el cumplimiento de sus objetivos.

Asimismo, las organizaciones de la sociedad civil y las instituciones académicas con las que se ha trabajado en los temas referidos, cuentan con experiencia e interés para vincularse con las acciones propuestas por el Instituto Electoral, en el seguimiento y atención del ejercicio de los derechos político-electorales de mujeres y hombres, en las acciones para prevenir y erradicar la violencia política y aquellas a favor de los liderazgos no convencionales, por lo que se ha considerado que su inclusión es indispensable para alcanzar las tareas propuestas en el Programa.

En el cuadro 1 se presentan los resultados del análisis realizado de las áreas, instituciones y organizaciones involucradas en términos del **interés** y la **fuerza**, el espacio interno y externo al que pertenecen, las características comunes que poseen, los roles, intereses, poder relativo y la capacidad de participación, así como la competencia para atender el problema planteado.

Al interés y fuerza que cada una tiene, se le asignó un valor que se encuentra en un rango de 1 a 5, donde 1 indica el grado mínimo y 5 el mayor grado.⁸ De esta forma se logró obtener el nivel de involucramiento ($In=It \times F$), el cual se obtiene de multiplicar el valor asignado a la fuerza (F) por el valor del interés (It), observándose tres niveles de involucramiento: escaso, medio y alto.

⁸ Instituto Electoral de la Ciudad de México, Manual de Planeación del Instituto Electoral de la Ciudad de México 2020-2023. Acuerdo IECM-ACU-CG-011-20. México, 30 de julio de 2021, pág. 79.

Cuadro 1. Análisis de instituciones y organizaciones civiles

Internacionales			
Población involucrada	Interés (It=rango de 1 a 5)	Fuerza (F=rango de 1 a 5)	Involucramiento (In=It*F)
Organización de las Naciones Unidas (ONU)	3	4	12
Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer (ONU MUJERES)	5	5	25
Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)	4	3	12
Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP)	4	3	12
Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)	4	4	16
Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)	4	4	16
Organización de los Estados Americanos (OEA)	4	4	16
Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI)	4	3	12
Organización Iberoamericana de la Juventud (OIJ)	4	4	16
Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)	3	3	9
Banco Mundial (BM)	3	2	6
Fondo Monetario Internacional (FMI)	3	2	6
Unión Europea (UE)	3	2	6
Organización Internacional de los Parlamentos (UIP)	4	4	16
Fundación Internacional para Sistemas Electorales (IFES)	4	4	16
ParlAmericas	4	3	12
Instituto Internacional para la Democracia y Asistencia Electoral (IDEA)	5	5	25

Nacionales			
Población involucrada	Interés (It=rango de 1 a 5)	Fuerza (F=rango de 1 a 5)	Involucramiento (In=It*F)
Instituto Nacional Electoral (INE)	5	5	25
Suprema Corte de Justicia Nación (SCJN)	5	5	25
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF)	4	4	16
Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES)	5	4	20
Fiscalía Especializada en Delitos Electorales (FEDE)	5	5	25
Fiscalía Especializada en materia de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la República (FEDH)	4	4	16
Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM)	3	3	09

Nacionales			
Población involucrada	Interés (It=rango de 1 a 5)	Fuerza (F=rango de 1 a 5)	Involucramiento (In=It*F)
Sistema Nacional de Integración para la Familia (DIF)	4	3	12
Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)	5	4	20
Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED)	3	3	09
Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE)	5	4	20
Instituto Nacional de Desarrollo Social (Indesol)	4	3	12
Cámara de Diputados	5	5	25
Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI)	4	3	12
Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI)	4	3	12
Instituciones académicas nacionales	4	4	16
Facultad de Psicología de la UNAM	5	4	20
Organismos Públicos Locales (OPL)	5	4	20
Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STyPS)	4	3	12
Senado de la República	4	5	20
Secretaría de Bienestar	4	5	20
Secretaría de Gobernación	5	5	25
Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM)	3	4	12
Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH)	5	4	20
Consejo Nacional para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad (Conadis)	3	4	12

Locales			
Población involucrada	Interés (It=rango de 1 a 5)	Fuerza (F=rango de 1 a 5)	Involucramiento (In=It*F)
Congreso de la Ciudad de México	5	5	25
Tribunal Electoral de la Ciudad de México (TECDMX)	5	5	25
Representantes de los Partidos Políticos y Grupos Parlamentarios acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México	5	4	20
Consejos Electorales Locales	5	4	20
Consejos Distritales	4	3	12
Alcaldías y Concejalías	4	4	16
Agrupaciones Políticas Locales	3	3	09
Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCDMX)	5	4	20

Locales			
Población involucrada	Interés (It=rango de 1 a 5)	Fuerza (F=rango de 1 a 5)	Involucramiento (In=It*F)
Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México (SEMUJERES)	5	4	20
Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED)	3	3	09
Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México (INDISCAPACIDAD)	4	4	16
Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México (SEGOB)	4	4	16
Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México (IESIDH)	4	3	12
Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes (SEPI)	4	3	12
Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM)	3	3	09
Centro de Educación Continua para Adultos Mayores (CECAM)	3	3	09
Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México (SIBISO)	4	3	12
Instituto de la Juventud de la Ciudad de México (INJUVE)	5	4	20
Instituto para el Envejecimiento Digno (INED)	3	3	09
Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (FGJCDMX)	5	4	20
Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México (SECTEI)	4	3	12
Comisiones de Participación Comunitaria	4	4	16
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México/ Procuraduría de Protección de Derechos de niñas, niños y adolescentes de la Ciudad de México	4	3	12
Instituciones de Educación Superior de la Ciudad de México	4	3	12
Instituciones académicas locales	3	3	09
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas (INFO-CDMX)	5	4	20
Secretaría de Salud de la Ciudad de México	3	3	09
Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo	3	3	09
Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México	4	3	12
Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México	5	5	25
Poder Judicial de la Ciudad de México (PJ-CDMX)	4	5	20
Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (FEPADECDMX)	5	5	25

Organizaciones de la Sociedad Civil			
Población involucrada	Interés (It=rango de 1 a 5)	Fuerza (F=rango de 1 a 5)	Involucramiento (In=It*F)
Fundar, Centro de Análisis e Investigación A.C.	4	3	12
Grupo de Información en Reproducción Elegida, A. C.	4	3	12
Organización Fuerza Ciudadana A.C.	4	4	16
Tlawanáh, Mujeres que transforman	4	4	16
Investigación, Análisis y Propuestas en Derechos Humanos	4	4	16
Comunicación e Información de la Mujer, A.C.	4	4	16
Asociación Nacional Cívica Femenina	4	4	16
Mujeres, Ideas, Desarrollo e Investigación, A.C.	4	4	16
Centro de Investigación para la Equidad, Política Pública y Desarrollo, A.C	4	4	16
Red de Juventudes Trans	4	4	16
Fundación Arcoíris A.C.	4	4	16
El Closet de Sor Juana A.C.	4	4	16
Centro de Investigación para la Equidad, Política Pública y Desarrollo, A.C.	4	4	16
Elige Red de Jóvenes por los Derechos Sexuales y Reproductivos A.C.	4	4	16
Balance A.C.	4	4	16
Ollin, Jóvenes en Movimiento A.C.	4	4	16
Red_esCultura. Derechos Humanos, Cultura y Juventudes.	4	4	16
Intersecta	4	4	16
Brújula Intersexual	4	4	16
Red por los Derechos de la Infancia en México	3	3	09
Católicas por el Derecho a Decidir, A.C.	4	3	12
Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria, O. P., A.C	4	3	12
Instituto de Liderazgo Simone de Beauvoir	4	4	16
Luchadoras MX	4	4	16
Las Constituyentes MX Feministas	4	4	16
EQUIS Justicia para las Mujeres	4	4	16
Consejeros Electorales por una Democracia Incluyente (RENACEDI)	4	4	16
Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales (AMCEE)	4	4	16
Integración Down IAP	3	3	09
Colegio de Apoyo Educativo Down A.C.	3	3	09
Fundación CEDIC A.C.	3	3	09
APAC IAP, Asociación Pro-Personas con Parálisis Cerebral	3	3	09

Del cuadro presentado, se observan 27 instituciones externas con un nivel de involucramiento alto que va de 20 a 25 puntos, éstas son: ONU MUJERES; INE; IDEA; SCJN; Secretaría de Gobernación; INMUJERES; Secretaría de Bienestar; FEDE; INAH; CNDH; IMJUVE; Cámara de Diputados; Senado de la República; Facultad de Psicología de la UNAM; OPL; Congreso de la Ciudad de México; TECDMX; Representantes de los Partidos Políticos y Grupos Parlamentarios acreditados ante el Consejo General del IECM; Consejos Electorales Locales; Jefatura de Gobierno de la CDMX; CDHCM; SEMUJERES; INJUVE; FGJ-CDMX; FEPADE-CDMX; PJ-CDMX; e INFO-CDMX.

También, se identificaron 78 instituciones con un nivel de involucramiento medio, que oscila entre 6 y 16 puntos, estas son: ONU; PNUD; FNUAP; UNICEF; UNESCO; OEA; OEI; OIJ; CEPAL; BM; FMI; Unión Europea; Organización Internacional de los Parlamentos; Fundación Internacional para Sistemas Electorales; ParlAmericas; TEPJF; CONAVIM; DIF; CONAPRED; Indesol; INALI; INPI; Instituciones académicas nacionales; STyPS; INAPAM; Conadis; Consejos Distritales; Alcaldías y Concejalías; Agrupaciones Políticas Locales; COPRED; INDISCAPACIDAD; SEGOB; IESIDH; SEPI; UACM; CECAM; SIBISO; INED; SECTEI; Comisiones de Participación Comunitaria; Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México/ Procuraduría de Protección de Derechos de niñas, niños y adolescentes de la Ciudad de México; Instituciones de Educación Superior de la Ciudad de México; Instituciones académicas locales; Secretaría de Salud de la Ciudad de México; STyFE, Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México y diversas Organizaciones de la Sociedad Civil. No obstante, en algunos casos se valoró que la fuerza para incidir variaría de acuerdo con sus recursos, funciones y competencias.

Cuadro 2. Análisis de las áreas del Instituto Electoral

Población involucrada	Interés (It=rango de 1 a 5)	Fuerza (F=rango de 1 a 5)	Involucramiento (In=It*F)
Oficinas de las Consejeras y Consejeros Electorales	5	5	25
Comisión Permanente de Igualdad de Género y Derechos Humanos (CIGyDH)	5	5	25
Comisión Permanente de Vinculación con Organismos Externos (CVOE)	5	5	25
Comisión Permanente de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía (CECyCC)	5	5	25

Población involucrada	Interés (It=rango de 1 a 5)	Fuerza (F=rango de 1 a 5)	Involucramiento (In=It*F)
Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística (COEyG)	5	5	25
Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (CPCyC)	5	5	25
Comisión Permanente de Asociaciones Políticas (CAP)	5	5	25
Comisión Permanente de Fiscalización (CF)	5	4	20
Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia (CNYT)	4	4	16
Comisiones Provisionales del IECM	4	5	20
Comisiones Unidas del IECM	4	5	20
Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional	4	4	16
Comité Editorial	5	5	25
Comisión Central de Seguridad y Salud en el Trabajo del IECM	4	4	16
Secretaría Ejecutiva	5	5	25
Secretaría Administrativa	5	5	25
Contraloría Interna	4	4	16
Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía (DEECyCC)	5	5	25
Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (DEAP)	5	5	25
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (DEOEyG)	4	5	20
Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (DEPCyC)	5	5	25
Unidad Técnica Especializada de Fiscalización (UTEF)	4	3	12
Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a los Órganos Desconcentrados (UTALAO)	5	4	20
Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos (UTAJ)	5	4	20
Unidad Técnica de Servicios Informáticos (UTSI)	5	4	20
Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión (UTCSyD)	5	5	25
Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (UTCfyD)	5	5	25
Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos (UTVOE)	5	5	25
Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos (UTGyDH)	5	5	25
Órganos Desconcentrados (OD)	5	5	25

Respecto de las Comisiones y áreas del IECM, se identificó que 25 cuentan con un nivel de involucramiento alto, de 20 a 25 puntos, estas son las oficinas de las Consejeras y Consejeros Electorales, las Comisiones de Igualdad de Género y Derechos Humanos; de Vinculación con

Organismos Externos; de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía; de Organización Electoral y Geoestadística; de Participación Ciudadana y Capacitación; de Asociaciones Políticas; de Fiscalización; las Comisiones Provisionales y Unidas; el Comité Editorial; las Secretarías Ejecutiva y Administrativa; las Direcciones Ejecutivas de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía; Asociaciones Políticas; de Organización Electoral y Geoestadística; Participación Ciudadana y Capacitación. Así como las Unidades Técnicas de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados; Asuntos Jurídicos; Servicios Informáticos; Comunicación Social y Difusión; del Centro de Formación y Desarrollo; Vinculación con Organismos Externos; Género y Derechos Humanos y los Órganos Desconcentrados.

De igual manera, se identificaron 2 Comisiones Permanentes, 1 Comisión Central y 2 áreas, que cuentan con un nivel medio de involucramiento, con valores que oscilan entre 12 y 16 puntos, éstas son la Contraloría Interna, así como la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización. También; las Comisiones Permanentes de Normatividad y Transparencia y de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional; así como la Comisión Central de Seguridad y Salud en el Trabajo del IECM.

2. Análisis de problemas

En este apartado se presenta el problema central, el cual expresa comprensivamente la situación que se pretende resolver, lo anterior a través de un análisis de género que permite reconocer, visibilizar y dimensionar las desigualdades y asimetrías entre los sexos y género, lo cual permite determinar las causas que están detrás de las discriminaciones que viven las poblaciones, lo anterior a través de la identificación del marco del Programa, así como sus causas y efectos.

Para distinguir el problema central se desarrolló un diagnóstico, que siguió los siguientes pasos:

- Se identificaron diversos problemas considerados como principales en el marco del Programa;
- Se analizó a detalle los problemas reconocidos; y
- Se ordenaron los problemas de forma prioritaria, es decir conforme a la importancia de un problema frente al otro, sin supeditar las necesidades e intereses de poblaciones discriminadas y cuyos derechos han sido vulnerados.

Identificación del problema central

A través de un diagnóstico situacional se identificaron los siguientes problemas, en este sentido, para los temas relacionados a las Políticas de Género se entraron los siguientes datos:

Paridad

La paridad es un principio constitucional que ordena el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos político-electorales de mujeres y hombres.⁹ Su fin es la igualdad sustantiva entre los sexos, para lograr la inclusión de mujeres en los espacios de decisión pública.¹⁰

Como marco referencial para el desarrollo de la paridad, la reforma constitucional del 2014 estableció la obligatoriedad en la integración de las candidaturas con el 50% de hombres y 50% de mujeres en la postulación a legislaciones federales y locales, y como resultado de esta reforma en el proceso electoral 2014-2015, por primera vez se alcanzó el 42.4% de representación histórica de mujeres en la Cámara de Diputados.¹¹

Continuando con el ejercicio y construcción de una paridad democrática, en 2018, por primera vez, se conformó un Congreso casi paritario. Dicho proceso electoral tuvo como resultado que las mujeres ocuparán el 48.2% de los curules en la Cámara de Diputados y en el Senado un 50.8%.¹²

Por su parte, la ciudadanía de la capital del país eligió mediante sufragio a la jefa de Gobierno, 12 alcaldes y 4 alcaldesas para administrar cada una de las demarcaciones territoriales de la entidad, así como un total de 160 concejalías: 82 mujeres y 78 hombres. Asimismo, eligieron al primer Congreso de la Ciudad de México, 33 diputadas y 33 diputados por los dos principios de representación.¹³

⁹ Artículo 4, inciso C), fracción III, Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Recuperado de: <https://bit.ly/3bRABUY>

¹⁰ Bonifaz, Leticia. El principio de paridad en las elecciones: aplicaciones, resultados y retos. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Recuperado de: <https://bit.ly/3u2vpng>

¹¹ México es el séptimo país del mundo con más mujeres en su Cámara de Diputados. Gobierno de la República. 8 de marzo de 2016. Recuperado de: <https://www.gob.mx/gobmx/articulos/mexico-es-el-septimo-pais-del-mundo-con-mas-mujeres-en-su-camara-de-diputados>

¹² Evolución de la participación política de las mujeres. Observatorio de Participación Política de las Mujeres en México. Recuperado de: <https://observatorio.inmujeres.gob.mx/mvc/view/public/index.html?ms=NDA=>

¹³ Estadística de las elecciones locales 2018. Resultados. Instituto Electoral de la Ciudad de México. Recuperado de: https://www.iecm.mx/wp-content/uploads/2019/01/EstadisticaResultados-18_b.pdf

Para el 2019 se efectuó una nueva reforma constitucional integrando la paridad en todo, lo cual considera su implementación en los tres poderes del Estado, en los tres órdenes de gobierno, en los organismos autónomos y en las candidaturas de los partidos políticos a cargos de elección popular¹⁴, y para el 2020 se modificaron diversos ordenamientos electorales federales y locales (Ciudad de México), estableciendo la paridad total al garantizar la asignación del 50% mujeres y 50% hombres en candidaturas a cargos de elección popular y en nombramientos de cargos por designación.¹⁵

En ese sentido, derivado de la jornada electoral celebrada el 6 de junio de 2021, las ciudadanas y los ciudadanos eligieron mediante su voto a 8 alcaldesas y 8 alcaldes para administrar cada una de las demarcaciones territoriales que integran la Ciudad de México, así como un total de 160 concejalías: 82 mujeres y 78 hombres. Asimismo, eligieron a **34** diputadas y **32** diputados por el principio de mayoría relativa y representación proporcional.¹⁶

De lo anterior, se desprende la generación de una presencia paritaria en las titularidades de las alcaldías, así como en el Congreso de la Ciudad de México, y si bien es cierto que, resultaron electas mayor número de mujeres al frente de las concejalías y diputaciones, la paridad busca equilibrar la participación de las mujeres y hombres para revertir una realidad histórica y social, en donde, se ha desdeñado la inclusión de las mujeres en la vida pública, por lo que la paridad debe ser entendida como un piso mínimo y no un tope máximo para la participación de las mujeres.¹⁷

Por lo antes expuesto, es necesario tener una mayor observación sobre la participación, presencia y actuación de las mujeres electas a los cargos populares; promover la capacitación y

¹⁴ Paridad en todo: 50% mujeres y 50% hombres en la toma de decisiones. Instituto Nacional de las Mujeres. 19 de junio del 2019. Recuperado de: <https://www.gob.mx/inmujeres/articulos/paridad-en-todo-50-mujeres-y-50-hombres-en-la-toma-de-decisiones>

¹⁵ DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Diario Oficial de la Federación. 13 de abril del 2020. Recuperado de: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5591565&fecha=13/04/2020 / DECRETO por el que se reforman el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México. Gaceta Oficial de la Ciudad de México. 29 de junio del 2020. Recuperado de: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetitas/3a23b84eabbb4f33772264737ca3dd4e.pdf

¹⁶ Elecciones 2021. Instituto Electoral de la Ciudad de México. Recuperado de: <https://www.iecm.mx/www/Elecciones2021/site/>

¹⁷ Sentencia dictada en el juicio electoral TECDMX-JEL-416/2020. Tribunal Electoral de la Ciudad de México. Recuperada de: <https://www.tecdmx.org.mx/wp-content/uploads/2021/02/VERSIO%CC%81N-DEFINITIVA-SENTENCIA-TECDMX-JEL-416-2020-Y-ACUMULADOS.pdf>

fortalecer las habilidades de las nuevas tomadoras de decisiones, así como a generar herramientas sustanciales para prevenir, atender e investigar la violencia política.

La gran participación ciudadana que se mostró en la pasada jornada electoral 2021, hace necesario redoblar esfuerzos para garantizar una mayor presencia de la ciudadanía en los distintos mecanismos de democracia directa y participativa.

Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género

La lucha de las mujeres por alcanzar la igualdad es casi tan antigua como su opresión, pero los últimos años se han logrado avances sustanciales, aunque insuficientes. Han contribuido a ello, por un lado, la influencia de organismos internacionales como la ONU, la OEA, así como, la adopción de distintos tratados, convenciones y acuerdos, cuyo objetivo es promover y tutelar los derechos humanos de las mujeres. Destacan por su importancia y alcance en el tema que nos ocupa el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la CEDAW, la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer, la Convención Belém do Pará, las Conferencias Mundiales sobre la Mujer, siendo una de las más significativas la de Beijing, por el programa de acción que se aprobó a favor de adoptar medidas nacionales que garanticen la protección de los derechos de las mujeres.

En México, partir de la reforma de 2020 en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2020, mediante la cual, se modificaron y adicionaron diversas disposiciones como la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General en Materia de Delitos Electorales, la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se configuró a rango de ley la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género; mientras que en el ámbito local el 29 de julio de 2020 se reformaron el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México, con la finalidad de armonizar el marco jurídico local con el nacional, garantizando con ello, un contexto político electoral idóneo para la participación sustantiva de las mujeres.¹⁸

¹⁸ DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del

La Violencia Política contra la Mujeres en Razón de Género es el mayor obstáculo que enfrentan las mujeres para poder ejercer sus derechos político-electorales, siendo uno de sus más grandes retos el identificar la violencia política para poder denunciarla.

En el proceso electoral local 2019-2020 se aplicó por primera vez la reforma la materia con el objetivo de impulsar la participación de las mujeres y sentar las bases de una cultura política que se base en los principios de igualdad y no discriminación.

La Violencia Política contra la Mujeres en Razón de Género es una problemática estructural y compleja, que no es fácil de deconstruir, en ese sentido el Instituto Electoral de la Ciudad de México trabaja por transformar esta realidad a través de diversas acciones que incidan directamente en la participación sustantiva de las mujeres y en su acceso a los cargos de elección popular; dándose a la tarea de sumar a los mecanismos, programas y acciones que desarrolla con perspectiva de género, instrumentos y talleres que servirán en la prevención, erradicación, atención y sanción de esta violencia.

Mujeres

Con el surgimiento de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) en 2014, se dispuso la obligatoriedad para que los partidos políticos cumplan con la paridad de género y los Organismos Públicos Locales Electorales garanticen el registro de candidaturas con 50% de hombres y 50% de mujeres a cargos de elección popular a nivel local, lo que representó un paso para impulsar la estrategia que asegurara la participación de mujeres y hombres en igualdad de oportunidades, contribuyendo así con la democracia.

Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Diario Oficial de la Federación. 13 de abril del 2020. Recuperado de: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5591565&fecha=13/04/2020 / DECRETO por el que se reforman el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México. Gaceta Oficial de la Ciudad de México. 29 de junio del 2020. Recuperado de: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/3a23b84eabbb4f33772264737ca3dd4e.pdf

Derivado de estas reformas, en el proceso electoral 2018, un mayor número de mujeres compitieron por cargos de elección popular, lo que propició, a su vez, actos tendientes a la violencia política por razones de género en su contra.

Mujeres indígenas

Los datos del Censo de Población y Vivienda 2020 indican que en México 6.1% de los hombres y 6.1% de las mujeres de 3 años y más habla alguna lengua indígena. Es decir 7,364,645 personas, de las cuales, 48.6% son hombres y 51.4% son mujeres.¹⁹

En la capital del país, de las 9 millones 209 mil 944 personas que la habitan (1.4%), es hablante de alguna de 55 lenguas indígenas (De las 68 que se hablan en todo el país).²⁰

Las personas indígenas han vivido discriminación como una constante social y cultural, como se puede observar en los datos de la Encuesta Nacional sobre Discriminación en México 2017 (ENADIS 2017), que reconoce que poco más del 49.3% de la población cree que no se respetan los derechos de los pueblos indígenas y un 40.03% supone que la razón de su discriminación está directamente relacionada con su pertenencia étnica.²¹

El artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que las autoridades adoptarán las medidas necesarias para impedir la discriminación y garantizar el trato igualitario, progresivo y culturalmente pertinente de las personas de identidad indígena.

A pesar de lo anterior, los escenarios y condiciones de exclusión y discriminación en agravio de las personas pertenecientes a los pueblos y barrios originarios y las comunidades indígenas residentes persisten en la Ciudad de México, agravándose cuando se interseca los factores ser mujer, toma de decisión y participación.

¹⁹ INMUJERES. Población Indígena. Recuperado de:

http://estadistica.inmujeres.gob.mx/formas/tarjetas/Poblacion_indigena.pdf

²⁰ CDHCM. Llama CDHCM a revertir desigualdad, discriminación y pobreza de las personas indígenas en la Ciudad de México. Boletín 33/2021. Recuperado de: <https://cdhcm.org.mx/2021/02/llama-cdhcm-a-revertir-desigualdad-discriminacion-y-pobreza-de-las-personas-indigenas-en-la-ciudad-de-mexico/>

²¹ CNDH. Análisis Situacional de los Derechos Humanos de los Pueblos y Comunidades Indígenas. Recuperado de: <http://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=40067>

En la experiencia de participación política de las mujeres indígenas, en sus avances, sus desafíos y las manifestaciones de violencia política de género que han enfrentado, se reflejan el racismo, el machismo, la discriminación y la exclusión que persiste en la base de las relaciones entre la sociedad y las colectivas indígenas, particularmente hacia las mujeres; y se concreta también la triple exclusión de la que son objetos: por ser mujeres, por pertenecer a un pueblo indígena y por su condición socioeconómica.²²

Mujeres afromexicanas

El 31 de julio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, un decreto por el cual se adicionó un apartado C al artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconociendo constitucionalmente a los pueblos y comunidades afromexicanas o cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la nación.

Las entidades con mayor presencia de personas afromexicanas, afrodescendientes o cualquiera que sea su autodenominación son: Estado de México, Guerrero, Oaxaca y Veracruz.²³ Asimismo, existen poblaciones en Chiapas, Coahuila, Michoacán, Morelos y Ciudad de México.

Los Estados de Guerrero, Oaxaca y la Ciudad de México reconocen en sus textos constitucionales a las poblaciones afromexicanas, han desarrollado legislación específica y han creado áreas para la atención a las personas afrodescendientes en las secretarías de asuntos indígenas, marcando el inicio de un proceso necesario, pero aún incompleto, pues estas acciones no han ido acompañadas de la asignación presupuestal que resulta imprescindible para el desarrollo de planes, programas y políticas públicas.²⁴

Derivado del Censo de Población y Vivienda 2020, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se pudo observar que el 2.04% de la población del país se considera

²² Paloma Bonfil Sánchez, *Democracia en deuda: el costo de la participación política de las mujeres indígenas*, Ciudad de México, Instituto Electoral de la Ciudad de México. Recuperado de: <http://portal.iedf.org.mx/biblioteca/>

²³ UNAM. Censo de 2020 registrará a la población afromexicana después de dos siglos. Recuperado de: http://ciencia.unam.mx/leer/945/centso-de-2020-registrara-a-la-poblacion-afromexicana-despues-de-dos-siglos?fbclid=IwAR3V6IV917s708bLSueB15wXn0ML3Eys_XbuXhJ7tB_ggXMKnaU8l6bKEVM

²⁴ Referecnias tomadas de "Inclusive No 5 Personas Afrodescendientes", disponible en: https://www.iecm.mx/www/k/inclusive/Serie_inclusive_libro5_afrodescendientes.pdf

afrodescendiente (2.5 millones de personas) y el 50.4% de dicha población corresponde a mujeres.²⁵

En este contexto, las mujeres afrodescendientes han sido discriminadas por tres causas, mismas que consisten: por ser de origen africano, haber sido esclavizadas y ser mujeres. Entre sus principales demandas, las mujeres afromexicanas exigen:²⁶

- Reivindicación de su papel histórico.
- Valoración y salvaguarda de su patrimonio cultural.
- Derecho a la educación y cultura.
- Eliminación del racismo y discriminación.
- Participación de mujeres afro en espacios de representación política y toma de decisión.

Población LGBTTTI

La población LGBTTTI vive situaciones de discriminación, exclusión y violencia, lo que limita el ejercicio pleno de sus derechos. A la fecha, no existen datos demográficos públicos disponibles que permitan apreciar el peso poblacional que tienen estas personas en los ámbitos económico, social y cultural, tanto a nivel nacional como en la Ciudad de México, sin embargo, existen estimaciones no oficiales sobre esta población. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los derechos Humanos estima que, en el caso de México, la cantidad de personas no heterosexuales oscila entre cinco y seis por ciento del total de la población. En la Ciudad de México, se ha mencionado que alrededor de 875 mil personas son LGBTTTI²⁷, y en la ENADIS 2017, se reveló que 71.9% de la población encuestada a nivel nacional percibía que los derechos de las personas trans no se respetaban, seguido de igual manera, por el de las personas gays y lesbianas con 65.5%.²⁸

²⁵ INEGI. Panorama sociodemográfico de México: Etnicidad. Recuperado de:

<https://inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/tableros/panorama/>

²⁶ María Elisa Velázquez Gutiérrez y Gabriela Iturralde Nieto, *Afromexicanas: trayectoria, derechos y participación política*, Ciudad de México, Instituto Electoral de la Ciudad de México. Recuperado de: <http://portal.iedf.org.mx/biblioteca/descargasC.php?id=455>

²⁷ DOF. Acuerdo por el que se aprueba el Programa Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación 2012, como un programa institucional, con el objeto de establecer las bases de una política pública orientada a prevenir y eliminar la discriminación. Diario Oficial de la Federación. http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5243829&fecha=16/04/2012

²⁸ ENADIS 2017, Comunicado de Prensa No. 346/18, INEGI 2018. Pág. 13. Recuperado de: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2018/estsociodemo/enadis2017_08.pdf

Tres de las múltiples problemáticas identificadas en materia de derechos humanos de la población LGBTTTI tiene que ver con los estereotipos y prejuicios en el momento del diseño e implementación de las escasas políticas públicas dirigidas a esta población y la inexistencia de estadísticas oficiales que permitan visibilizar la situación en que se encuentran.²⁹

Al respecto, es importante destacar que la Ciudad de México es una de las entidades que mayores avances ha tenido, tanto en el desarrollo de un marco normativo, como en la promoción e implementación de acciones públicas a favor de los derechos de las personas LGBTTTI.

En junio de 2017, se realizó la Segunda Encuesta sobre Discriminación de la Ciudad de México, en la que el 84% de la ciudadanía señaló que se discrimina a las personas de preferencia y/u orientación sexual distinta a la heterosexual, a través de ofensas e insultos.³⁰

La pandemia de COVID-19 ha exacerbado las desigualdades sociales que aún prevalecen en nuestro país y, la Ciudad de México no es ajena a ellas, La población lésbico, gay, bisexual, transexual, travesti, transgénero e intersexual (LGBTTTI), pese al confinamiento, enfrentó situaciones de violencia y discriminación por razón de su orientación sexual, expresión o identidad de género.³¹

Por otro lado, para los temas relacionados en materia de Evaluación de Derechos Humanos, es necesario conocer la situación que viven los diferentes grupos de atención prioritaria y visibilizarlos para identificar los obstáculos que impiden el ejercicio pleno de sus derechos político-electorales, al respecto se presenta el diagnóstico de los diversos grupos de atención prioritaria:

Desigualdad y discriminación

Para una adecuada identificación, es conveniente señalar que, el artículo 11 de la Constitución de la Ciudad de México describe que las mujeres, niñas, niños y adolescentes, jóvenes, mayores, con discapacidad, LGBTTTI, migrantes y sujetas de protección internacional, las víctimas, en

²⁹ Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Tomo 5. Grupos de Población. Capítulo 30. Derechos de la población lesbiana, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti e intersexual. Pág. 650.

³⁰ COPRED. Itinerario de lucha LGBTTTI por la no discriminación en la Ciudad de México. Recuperado de: <https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/media/monografia-lgbti-2020.pdf>

³¹ COPRED. Informe de acciones 2020. Ciudad Amigable con la Población LGBTTTI. Pág. 6. Recuperado de: <https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Informe-LGBTTTI-2020.pdf>

situación de calle, privadas de su libertad y aquellas que residen en instituciones de asistencia social, afrodescendientes, de identidad indígena y minorías religiosas entran dentro de lo considerado como poblaciones que viven mayor discriminación y desigualdad en el ejercicio de sus derechos. Por ello, en el presente Programa se abordarán diferentes circunstancias en relación con algunos de estos grupos.

De acuerdo con los datos del Censo 2020 realizado por el INEGI, hay 64 millones 540 mil 634 mujeres en México, lo que representa 51.2% de la población total. Los datos son similares en la Ciudad de México donde hay 4 millones 805 mil 017 mujeres que equivale a 52.2% de la población.

La situación entre mujeres y hombres para el ejercicio de sus derechos ha sido desigual. Las mujeres han estado en un escenario de subordinación y marginación histórica, reflejada en todos los espacios del desarrollo de la humanidad, esto se acentúa en los de participación política, electoral y ciudadana. La construcción de ciudadanía es una de las primeras condiciones para que mujeres y hombres sean autónomos y se constituyan como sujetos sociales. Sin embargo, las mujeres han sido limitadas, de forma arbitraria, a cumplir roles reproductivos y de cuidado en el ámbito privado, derivados de la división sexual del trabajo, dónde además los hombres decidieron que sus roles se desarrollarían en el espacio público en la toma de decisiones, en la generación y posesión de la riqueza, en la vida pública.

Hoy en día, se ha logrado avanzar con un marco normativo a nivel internacional, nacional y local que intenta equilibrar las desigualdades. No obstante, los cambios sustantivos para erradicarlas se han dado lentamente, a pesar de que en la Constitución Federal se establezca que mujeres y hombres son iguales ante la Ley, que gozarán de los mismos derechos políticos y civiles, en la práctica la participación de las mujeres en el ámbito público es minimizada y violentada. Al respecto, ONU MUJERES indica que *“la participación paritaria de las mujeres en todos los espacios y niveles de toma de decisiones es indispensable para el logro del buen gobierno, la democracia incluyente, el fortalecimiento del Estado de Derecho, la consolidación de la paz, la aceleración de la economía, la construcción de sociedades más igualitarias y el desarrollo sostenible”*.³²

³² La democracia paritaria: un acelerador de la igualdad sustantiva y del desarrollo sostenible en México. ONU-MUJERES.2016 <https://www2.unwomen.org/-/media/field%20office%20mexico/documentos/>

Diversos estudios refieren que la desigualdad y discriminación hacia las mujeres, las personas jóvenes, indígenas, mayores y con discapacidad continúa reproduciéndose estructuralmente en nuestro país.

En la Encuesta Nacional sobre Discriminación en México (ENADIS-2017),³³ 20.2% de la población de 18 años y más declaró haber sido discriminada en el último año por alguna característica o condición personal, tono de piel, manera de hablar, peso o estatura, forma de vestir o arreglo personal, clase social, lugar donde vive, creencias religiosas, sexo, edad y orientación sexual.

Asimismo, los grupos de estudio indicaron que la situación de discriminación mayormente declarada fue: le han insultado, burlado o dicho cosas que le molestaran.

Respecto de las mujeres, 20.1 por ciento vivió discriminación por alguna característica o condición personal. De las personas con discapacidad, 19.3% declaró que la (o) hacen sentir o miran de forma incómoda y 58.3% a causa de su condición de discapacidad. Entre la población indígena, 40.3% declaró que se le discriminó debido a su condición de persona indígena.

El porcentaje de población de 18 años y más que opina que se respetan poco o nada los derechos para los distintos grupos de población, varía de forma importante. Encabezan la lista el grupo de personas trans con 71.9% y el de las personas gays o lesbianas con 65.5 por ciento.

Personas mayores

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Ciudad de México habitan 1,493,180 personas mayores, siendo 57.2 % mujeres y 42.8 % hombres.³⁴

³³ Ver < https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadis/2017/doc/enadis2017_resultados.pdf> Consultada el 21 de agosto de 2020.

³⁴ INEGI. Presentación de resultados Ciudad de México, CENSO 2020. Disponible en https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv2020_pres_res_cdmx.pdf, consultada el 4 de agosto de 2021. Página 15.

Respecto de la población de 65 años o más, INEGI reporta que las Alcaldías con mayor porcentaje de personas son: Coyoacán, Benito Juárez y Azcapotzalco y las que menor número presentan son Milpa Alta, Tláhuac y Cuajimalpa.³⁵

Cabe mencionar que en nuestra Ciudad existe un índice creciente de personas mayores, pues en el año 2000 representaban el 8.6 % de su población, en 2010 el 11.6 % y ahora en 2020 el 16.2 %; lo cual implica enfrentar mayores retos en materia de acceso pleno a sus derechos humanos para el disfrute de un envejecimiento digno y pleno, que les permita desarrollar sus capacidades de una forma segura, saludable y protegida.

Uno de estos derechos es el directamente relacionado con la participación político-electoral, ya que a pesar de ser una de las poblaciones con mayor participación electoral, es necesario vencer prejuicios y estereotipos, así como contribuir a la sensibilización y trato digno a este grupo de atención prioritaria por parte de la sociedad, para fomentar su inclusión y no discriminación en las organizaciones políticas, partiendo de reconocer sus capacidades y experiencias.

Personas con discapacidad

Los resultados del Censo 2020 del INEGI indican que, en de la Ciudad de México la población de personas con discapacidad es de 493,589 personas, representando el 5.4 % del total; de las cuales 212,737 son hombres y 280,852 son mujeres.³⁶ Es de destacarse que el 55 % de las personas con discapacidad son personas mayores.

Por su parte, el Registro Federal de Electores dio a conocer que, para la elección de 2018,³⁷ los Módulos de Atención Ciudadana habían registrado la atención de 453,970 personas que manifestaron tener al menos una discapacidad.

Otro dato importante es la participación de las personas con discapacidad como funcionarias de Mesas Directivas de Casilla en el Proceso Electoral Federal 2017-2018, donde se designaron a 1,963 personas con discapacidad para esa función, de las cuales 1,564 aceptaron participar (912 hombres y 652 mujeres).³⁸

³⁵ Idem. Página 25.

³⁶ Idem. Página 54.

³⁷ Aún no se encuentran publicados los datos del Proceso Electoral 2020-2021.

³⁸ INE. Informe. Implementación de medidas incluyentes para personas con discapacidad en el Proceso Electoral Federal 2017-2018. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/481063/INFORME_FINAL_PcD.pdf, consultado el 5 de agosto de 2021.

A nivel local, el Instituto Electoral incorporó en los *Lineamientos para la postulación de Diputaciones, Alcaldías, y Concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021*, en su Capítulo Tercero, las siguientes acciones afirmativas para la participación de las personas con discapacidad:

1. Los partidos políticos deberán incluir en sus candidaturas a Diputaciones de Mayoría Relativa, al menos una persona con discapacidad. Podrán llevar a cabo la postulación de una persona con discapacidad bajo el principio de buena fe, por lo cual bastará que exprese tal circunstancia en un escrito bajo protesta de decir verdad.
2. Las personas con discapacidad podrán ser asistidas durante el desarrollo del proceso electoral y contarán con los apoyos necesarios para llevar a cabo sus actividades.
3. Los partidos políticos deberán difundir la información relacionada con el proceso interno de selección de candidaturas a un cargo de elección popular de personas con discapacidad, trasladada a versiones accesibles en braille, macro tipo, o formatos digitales con imágenes descritas o audio con voz humana.
4. Los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes, deberán incluir en los bloques de competitividad alto o medio, una fórmula integrada por personas con discapacidad

Sin embargo, es claro que no es suficiente, y se debe realizar trabajo para identificar y eliminar las barreras en el entorno y actitudinales que impiden el pleno ejercicio de los derechos político-electorales de las personas con discapacidad, a fin de garantizarles el goce y ejercicio de sus derechos, en igualdad de condiciones con las demás personas.

Personas indígenas

Los datos del Censo de Población y Vivienda 2020 indican que, en la Ciudad de México la población de tres años y más hablante de alguna lengua indígena asciende a 125,153 personas (1.4% de la población total)³⁹, siendo las de mayor presencia en la capital, el náhuatl con 20.9%,

³⁹ INEGI. Presentación de resultados Ciudad de México, CENSO 2020. Disponible en https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv2020_pres_res_cdmx.pdf, consultada el 4 de agosto de 2021. Página 46.

mazateco 18.3%, mixteco 15.9%, otomí 12.3%, mazahua 6.7%, zapoteco 5%, mixe 4.4% y otra 16.5%.⁴⁰

Uno de los principales problemas que enfrentan las personas indígenas es la discriminación, ello se observa en los datos de la *Encuesta sobre discriminación en la Ciudad de México 2017* a cargo del COPRED, el cual muestra que el 87.4 % de las personas que habitan y transitan en esta Ciudad considera que existe discriminación a este grupo de población.⁴¹

Por otra parte, la Constitución política local, reconoce a la Ciudad de México como una entidad intercultural, con una composición pluriétnica, plurilingüe y pluricultural, asimismo, considera como grupo de atención prioritaria a las personas de identidad indígena, estableciendo que las autoridades deben adoptar las medidas necesarias para garantizar a los pueblos y comunidades indígenas, pueblos y barrios originarios el pleno ejercicio de sus derechos y reconoce su derecho a ser consultados en los términos de dicha Constitución y los tratados internacionales.

En materia electoral, a nivel local, el Instituto Electoral implementó acciones a favor de las personas indígenas, traduciendo la *Convocatoria a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021* a las cinco lenguas indígenas más habladas en la Ciudad de México, e incorporó acciones afirmativas en los *Lineamientos para la postulación de Diputaciones, Alcaldías y Concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021*, para que los partidos políticos postularon personas de este grupo de atención prioritaria en al menos una candidatura a diputación local por el principio de Mayoría Relativa en su bloque de competitividad alto o medio.

Sin embargo, la histórica marginación en la que han vivido, el analfabetismo y la falta de información en lengua materna son algunos de los factores que favorecen las prácticas de compra, condicionamiento y coacción del voto en las comunidades indígenas. Aun cuando representan una parte importante del electorado, están al margen de las propuestas de las candidaturas partidistas y no cuentan con información sobre las propuestas electorales en su propia lengua.

⁴⁰ SEPI. CENSO 2020: Hablantes de Lenguas Indígenas Nacionales en la CDMX. Disponible en <https://www.sepi.cdmx.gob.mx/censo2020-Lenguasindigenas-cdmx>, consultada el 5 de agosto de 2021.

⁴¹ COPRED. Encuesta sobre discriminación en la Ciudad de México. Personas indígenas. Disponible en <https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5a0c8e/88a/5a0c8e88aa7c3669489007.pdf>, consultada el 5 de agosto de 2021. Página 6.

Por lo anterior, es necesario identificar las brechas entre la realidad y lo jurídico, político e institucional, para poder revertir situaciones contrarias al ejercicio pleno de sus derechos, reconociendo que los pueblos indígenas son parte de la población, que tienen sus propios sistemas normativos, patrones culturales y una cosmovisión diferente a la sociedad dominante, y que merecen un trato igualitario y digno.

Personas afrodescendientes

Las regiones en las que es más visible la participación histórica de las poblaciones de origen africano y de afrodescendientes en la conformación de la sociedad, es la Costa Chica de Guerrero y Oaxaca, Veracruz o Coahuila, actualmente hay importantes grupos de población afromexicana en otros estados de la república mexicana como Morelos, Tabasco, Michoacán, entre otros, y núcleos de personas que han migrado a la Ciudad de México, Acapulco y Oaxaca o a los Estados Unidos.

Los Estados de Guerrero, Oaxaca y la Ciudad de México reconocen en sus textos constitucionales a las poblaciones afromexicanas, han desarrollado legislación específica y han creado áreas para la atención a las personas afrodescendientes en las secretarías de asuntos indígenas, marcando el inicio de un proceso necesario, pero aún incompleto, pues estas acciones no han ido acompañadas de la asignación presupuestal que resulta imprescindible para el desarrollo de planes, programas y políticas públicas⁴².

Personas migrantes

De acuerdo con los resultados del Censo del INEGI 2020, la población nacida en otro país y que radica en la Ciudad de México asciende a 104,629 personas, de ellas, 52,836 son mujeres y 51,793 son hombres;⁴³ lo cual la coloca como la segunda entidad con población de este tipo, solo detrás de Baja California que es una entidad fronteriza.

Por otro lado, en lo que respecta a personas nacidas en la Ciudad de México que radican en el extranjero, el Instituto de los Mexicanos en el exterior informa que en mayo de 2018 cuenta con

⁴² Referencias tomadas de "Inclusive No 5 Personas Afrodescendientes", disponible en: https://www.iecm.mx/www/k/inclusive/Serie_inclusive_libro5_afrodescendientes.pdf

⁴³ INEGI. Presentación de resultados Ciudad de México, CENSO 2020. Disponible en https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv2020_pres_res_cdmx.pdf, consultada el 4 de agosto de 2021. Página 35.

106,007 personas registradas ante las representaciones diplomáticas o consulares en el exterior, sin embargo, se debe señalar que los nacionales mexicanos no están obligados a registrarse ante ellas, por lo que estas cifras sólo reflejan el número de quienes por diversos motivos decidieron hacerlo.⁴⁴

En materia electoral local, para el caso de este grupo de atención prioritaria, en 2020 la Sala Regional Ciudad de México del TEPJF dictó la sentencia relativa al juicio SCM-JDC-27/2020 en la que se determinó inaplicar las disposiciones del decreto publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 9 de enero de 2020, que derivaron en la eliminación de la figura de la diputación migrante; y consecuentemente, determinó que para el Proceso Electoral 2020-2021, debía prevalecer el contenido del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México previo a dicha modificación legislativa, por lo que se ordenó al IECM dar continuidad a los trabajos y consolidar su aplicación en el Proceso Electoral 2020-2021 en la Ciudad de México.

Dicha resolución se basa en la existencia de una vulneración en los derechos político-electorales de la ciudadanía migrante, la relevancia de la sentencia radica en que es aplicable a todas aquellas personas que se encuentren en el supuesto de la norma, a las que se deberá garantizar su derecho a votar y ser votadas o votados en el Proceso Electoral 2020-2021.

Esta resolución fue ratificada por la Sala Superior el 14 de agosto de 2020, al considerar que se suprimían injustificadamente derechos humanos, políticos y electorales de la ciudadanía originaria de la Ciudad de México que reside en el extranjero, como lo son los derechos a la participación y representación política, así como el derecho a votar y ser votada o votado.

De esta manera, durante el pasado proceso electoral, un total de 8,906 ciudadanas y ciudadanos de la Ciudad de México, residentes en 46 países extranjeros, votaron en la elección de la primera Diputación Migrante que formará parte del Congreso de la Ciudad de México, cifra que equivale a poco más del 70 % de los 12, 226 personas validadas en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, para participar en dicho proceso.⁴⁵

⁴⁴ Instituto de los Mexicanos en el Exterior. Población mexicana en el mundo. Disponible en https://ime.gob.mx/estadisticas/mundo/estadistica_poblacion_pruebas.html, consultado el 5 de agosto de 2021.

⁴⁵ IECM. Boletín de Prensa IECM-UTCSyD-136. Disponible en <https://www.iecm.mx/ofrece-iecm-resultados-de-eleccion-de-diputacion-migrante/>, consultado el 5 de agosto de 2021.

A pesar de los grandes avances en materia, es indispensable que las autoridades sean conocedoras de la particular situación de vulnerabilidad a la que se enfrentan las personas migrantes, sobre todo las que están en situación irregular, ya que ello repercute en el goce de sus derechos humanos.

Personas víctimas

En las elecciones del pasado Proceso Electoral 2020-2021, la *Consultoría Etellekt* registró en la Ciudad de México 32 hechos de violencia vinculados al mismo, en las demarcaciones siguientes: Álvaro Obregón, Venustiano Carranza, Benito Juárez, Gustavo A. Madero, Coyoacán, Cuauhtémoc, Tláhuac, Iztapalapa, Xochimilco, Miguel Hidalgo y Cuajimalpa,⁴⁶ de las 1,066 registradas a nivel nacional.

Al respecto del escenario nacional, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos realizó un llamado al Estado Mexicano para prevenir la violencia y garantizar las medidas de protección y seguridad en el contexto del proceso electoral, así como a adelantar las investigaciones pertinentes para asegurar los derechos políticos.⁴⁷

Si bien, en la Ciudad de México la situación no ha llegado a esos niveles, es importante tener presente la necesidad de realizar acciones que impidan que los procesos electorales se desarrollen en un clima de violencia que ponga en peligro la vida o integridad física y emocional de las personas participantes.

Asimismo, las normas establecen la obligación de las autoridades de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, por lo que la violencia política es un atentado a la democracia y es imperante hacer valer la justicia tanto penal como electoral a todas aquellas víctimas, para que la violencia no sea el mecanismo de acceso al poder político en nuestro país y en nuestra Ciudad.

Personas en situación de calle

⁴⁶ Etellekt. Séptimo Informe de Violencia Política en México 2021. Disponible en <https://www.ellekt.com/informe-de-violencia-politica-en-mexico-2021-J21-ellekt.html>, consultado el 5 de agosto de 2021.

⁴⁷ CIDH. Comunicado de prensa No. 138/21. Disponible en <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2021/138.asp>

Las personas que viven en situación de calle representan un grupo de población con las mayores exclusiones sociales e institucionales, circunstancia que les impiden el ejercicio de sus derechos en condiciones de igualdad; ya que se enfrentan a múltiples factores que las sitúan en condiciones de extrema pobreza, abandono familiar y social.

En la Ciudad de México, de acuerdo con el Censo 2021, en la calle viven mil 226 personas; las alcaldías con más alto nivel de población son Cuauhtémoc con el 40.7%; Venustiano Carranza con el 11.6%; Álvaro Obregón con el 10.5%; Gustavo A. Madero con el 9.3%; e Iztapalapa con el 8.1%,⁴⁸ sin embargo, como es una población que se encuentra en constante movilidad no se puede establecer el número exacto, ya que por ejemplo, de acuerdo con los Resultados preliminares del Censo de Poblaciones Callejeras 2017 se registraron un total de 6,754 personas; el 87.27% son hombres y 12.73% mujeres; y el 64.4% se encuentra en el espacio público y el 35.6% habita en albergues públicos y privados.⁴⁹

Uno de los problemas fundamentales a los que se enfrentan para ejercer sus derechos político-electorales es la falta de acceso al derecho a la identidad y a la seguridad jurídica, ya que la mayoría enfrentan complicaciones al tramitar documentos oficiales que los identifique como parte de la ciudadanía; circunstancia que no les permite acceder a otros de derechos, incluido el derecho al voto.

Al respecto, en materia jurisprudencial, la Sala regional del TEPJF el 9 de enero de 2015 determinó en la sentencia relativa al expediente SDF-JDC455/2014,⁵⁰ que fueron violentados los derechos políticos electorales de una persona en situación de calle, ya que le fue negada la emisión de la credencial de elector, por falta de comprobante de domicilio; ordenó iniciar el trámite para la obtención de la credencial; la modificación del Acuerdo 1-257 de la Comisión de Vigilancia del INE o bien establecer las medidas pertinentes para incluir un procedimiento especial para la expedición de la credencial a las personas que se encuentran en situación de calle.

⁴⁸ INEGI INFORMA. Vídeo: Presentación de resultados del Censo de Población y Vivienda 2021. 1 hora con 23 minutos. Disponible en https://www.facebook.com/watch/live/?v=412201429849948&ref=watch_permalink&t=0, y en <https://www.jornada.com.mx/notas/2021/01/30/capital/viven-en-la-calle-mil-226-personas-segun-el-censo-499-en-cuauhtemoc/>, consultados el 5 de agosto de 2021.

⁴⁹ SIBISO. Resultados preliminares. Censo de poblaciones callejeras 2017, Ciudad de México, agosto 2017. Disponible en <https://www.sibiso.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/599/de4/6ac/599de46aca178812512832.pdf>, consultado el 5 de agosto de 2021.

⁵⁰ Expediente SDF-JDC-455/2014. Sentencia de 9 de enero de 2015. Disponible en <https://www.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/df/SDF-JDC-0455-2014.pdf>, consultado el 5 de agosto de 2021.

En virtud de lo anterior el INE, a través del Acuerdo 1-EXT/04⁵¹ del 14 de abril de 2015 aprobó el procedimiento para la expedición de la Credencial para Votar de este grupo de atención prioritaria.

Esta resolución y las acciones para su cumplimiento implicaron un avance en materia de inclusión en materia político electoral para este sector de la población, sin embargo, aún existen retos para lograr que ejerzan de manera plena estos derechos.

Personas que residen en casas de asistencia social.

Las condiciones sociales, económicas y de discriminación estructural, amplían la brecha de desigualdad de miles de personas, dentro de las que se encuentran aquellas que habitan en alojamientos de asistencia social.

De acuerdo con el INEGI, en la Ciudad de México existen un total de 557 inmuebles que funcionan como casas o alojamientos de asistencia social; en los que residen 14 mil 605 personas, 7 mil 227 mujeres y 7 mil 378 hombres, lo que representa el 0.15% de la población que habita en la Ciudad de México.

Este grupo poblacional vive en las Casas hogar infantiles, donde se alojan mil 135 niñas y 627 niños; en las Casas hogar para personas mayores, 2 mil 744 mujeres y mil 388 hombres; en el albergue para personas indígenas 9 mujeres y 5 hombres; en los albergues para mujeres o víctimas de violencia intrafamiliar 83 mujeres y 6 hombres; en los albergues o dormitorios públicos para personas en situación de calle, 503 mujeres y 1145 hombres; en los centros de rehabilitación, 2 mil 597 mujeres y 2 mil 789 hombres; en los hospitales psiquiátricos, 699 mujeres y 332 hombres; en los hospitales o residencias para personas con enfermedades incurables o terminales, 933 mujeres y 543 hombres; en los albergues para familiares de personas hospitalizadas o que reciben tratamiento médico, 317 mujeres y 171 hombres; en otras

⁵¹ Acuerdo 1-EXT/04 de la Comisión nacional de Vigilancia del INE. 14 de abril de 2015. Disponible en https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-GacetasElectorales_INE/2015/Gaceta-006/GE_006_111.pdf, consultado el 5 de agosto de 2021.

clases de albergues para población vulnerable, 447 mujeres y 369 hombres; y en los refugios para mujeres y sus hijas e hijos víctimas de violencia 103 mujeres y 21 hombres.⁵²

Las personas que integran este grupo de atención prioritaria la mayoría de las ocasiones se encuentran en condiciones de abandono por parte de sus familias, circunstancia que las pone en una situación extrema de vulnerabilidad, revictimización y discriminación; circunstancia que les impide ejercer sus derechos, incluyendo los político-electorales.

Igualdad Laboral y No Discriminación

Ahora bien, la actividad de la UTGyDH no se reduce a la atención de los diversos grupos de atención prioritaria, sino en un trabajo al interior que contribuya a la congruencia con el respeto a los derechos humanos que se promueven.

Por ello, considerando que el trabajo es un derecho universal, en el que la discriminación por cualquier condición no debe existir, y al que todas las personas debemos acceder equitativamente, el Instituto Electoral trabaja para garantizar a sus personas trabajadoras condiciones igualitarias, ejemplo de ello, es la implementación voluntaria de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación (Norma 025).

Esta Norma establece que, a los cuatro años de vigencia del certificado original, los centros de trabajo, en este caso, el Instituto Electoral, podrá recertificarse demostrando el mantenimiento de las condiciones que propiciaron dicha certificación, que en este caso se obtuvo en diciembre de 2017, y de la que se acreditó su mantenimiento en diciembre de 2019 en una Auditoría de Vigilancia.

Por lo anterior, al momento de elaboración del presente programa, se trabaja en reunir la evidencia para afrontar la Auditoría de Recertificación, y en interiorizar una cultura laboral a favor

⁵² INEGI. Tabulados Alojamientos. 26 de marzo de 2021. Disponible en <https://www.inegi.org.mx/app/buscador/default.html?q=Censo+de+Alojamientos+de+Asistencia+Social>, consultado el 5 de agosto de 2021.

de la igualdad, la no discriminación y el respeto a los derechos humanos al interior de nuestra institución.

Factores de riesgo psicosocial y entorno organizacional favorable.

La UTGyDH, como área coadyuvante de la Secretaría Administrativa que, a través de la Comisión Central de Seguridad y Salud en el Trabajo del IECM, es la responsable de vigilar la aplicación de la *Norma Oficial Mexicana NOM-035-STPS-2018. Factores de riesgo psicosocial en el trabajo. Identificación, análisis y prevención* (NOM 035) y su política, ha participado en diversas acciones de prevención, capacitación e implementación.

Al momento de elaboración de este programa, el Instituto Electoral se encuentra en trabajos para analizar los factores de riesgo psicosocial y su entorno organizacional, entre otras actividades, lo cual permitirá contar con elementos para la elaboración de un programa de atención al respecto, de acuerdo con la misma NOM 035 y que contribuya a desarrollar una cultura en la que se procure el trabajo digno y la mejora continua de las condiciones de trabajo.

Problema central

Por lo anterior, el problema central que se plantea en el presente Programa es:

En la Ciudad de México, las mujeres y los grupos de atención prioritaria sub ejercen sus derechos político-electorales y de participación ciudadana; y al interior del Instituto Electoral, como centro de trabajo, es necesario dar atención a los temas de igualdad laboral y a los factores de riesgo psicosocial.

A partir del problema se identificaron sus causas y efectos respondiendo los cuestionamientos ¿qué? y ¿por qué? Para una mejor comprensión se presenta el siguiente esquema:

Esquema 1. Árbol de problemas

Efectos				
La planeación, programación, ejecución y evaluación de las acciones que se desarrollan continúan sin incorporar la	Escasa participación de los grupos de atención prioritaria en el ejercicio de sus derechos político-electorales,	Se generan ambientes laborales inadecuados, vulneración de algunos derechos laborales, enfermedades,	Las mujeres en cargos de elección popular viven violencia política en razón de su género y discriminación en el ejercicio de sus	Perpetúa la discriminación contra las mujeres y la mínima representación de las

perspectiva de género y del enfoque de derechos humanos.	particularmente en las instituciones políticas.	accidentes de trabajo y un entorno organizacional no favorable, con posibles afectaciones a los objetivos institucionales.	derechos político-electorales.	poblaciones LGBTTTI, así como de las mujeres afromexicanas e indígenas en cargos de elección popular.
--	---	--	--------------------------------	---



Problema central

En la Ciudad de México, las mujeres y los grupos de atención prioritaria sub ejercen sus derechos político-electorales y de participación ciudadana; y al interior del Instituto Electoral, como centro de trabajo, es necesario dar atención a los temas de igualdad laboral y a los factores de riesgo psicosocial.



Causas

No hay seguimiento ni supervisión a los procesos de incorporación de la perspectiva de género y del enfoque de derechos humanos en la planeación, programación, ejecución y evaluación de las acciones que se desarrollan.	Los grupos de atención prioritaria enfrentan desigualdad estructural e histórica, la cual se replica en las instituciones políticas, y las personas que ejercen el servicio público en la Ciudad de México no logran contribuir a erradicar dicha desigualdad.	En los centros de trabajo aún prevalece una cultura organizacional contraria a la igualdad laboral y la no discriminación y se subestiman los factores de riesgo psicosocial.	Las mujeres que participan en los procesos electorales y comunitarios no han sido capacitadas para incidir en la política.	No se han implementado ni fortalecido acciones relacionadas a la participación política, prevención y atención a la discriminación contra las mujeres, poblaciones LGBTTTI y de mujeres afromexicanas e indígenas.
--	--	---	--	--

3. Análisis de objetivos.

En esta fase se describe la situación futura a la que se desea llegar una vez que se ha resuelto el problema. Consiste en convertir los estados negativos del árbol de problemas (causas, efectos y problema central) en soluciones positivas.

Para lo anterior las causas se convierten en medios y los efectos en fines, y lo que era el problema central se convierte en el objetivo central o propósito del programa.

Esquema 2. Análisis de Objetivos (Efectos - Fines)

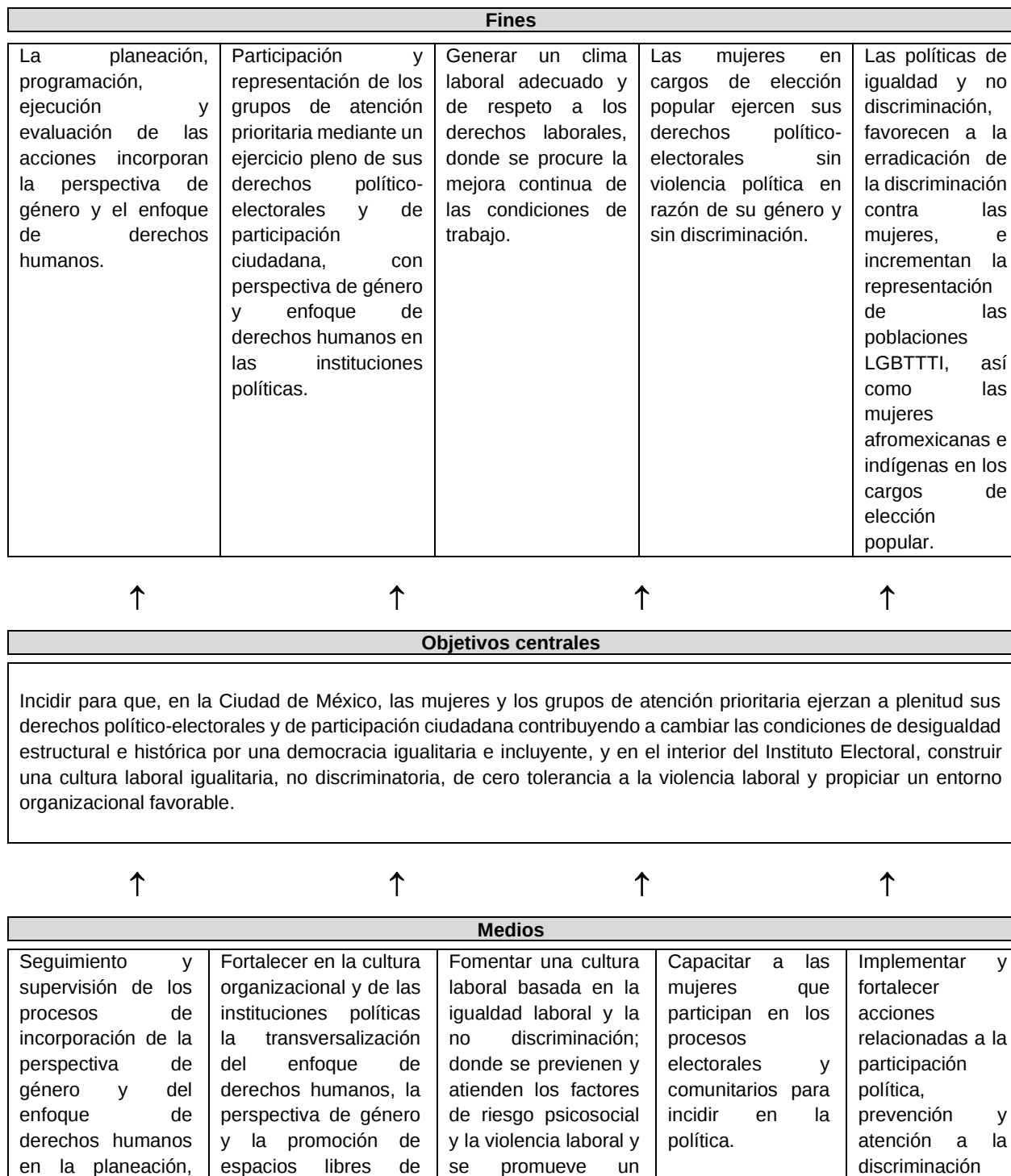
Efectos	Fines
La planeación, programación, ejecución y evaluación de las acciones que se desarrollan continúan sin incorporar la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos.	La planeación, programación, ejecución y evaluación de las acciones incorporan la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos.
Escasa participación de los grupos de atención prioritaria en el ejercicio de sus derechos político-electorales, particularmente en las instituciones políticas.	Participación y representación de los grupos de atención prioritaria mediante un ejercicio pleno de sus derechos político-electorales y de participación ciudadana, con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos en las instituciones políticas.
Se generan ambientes laborales inadecuados, vulneración de algunos derechos laborales, enfermedades, accidentes de trabajo y un entorno organizacional no favorable, con posibles afectaciones a los objetivos institucionales.	Generar un clima laboral adecuado y de respeto a los derechos laborales, donde se procure la mejora continua de las condiciones de trabajo.
Las mujeres en cargos de elección popular viven violencia política en razón de su género y discriminación en el ejercicio de sus derechos político-electorales.	Las mujeres en cargos de elección popular ejercen sus derechos político-electorales sin violencia política en razón de su género y sin discriminación.
Perpetúa la discriminación contra las mujeres y la mínima representación de las poblaciones LGBTTTI, así como de las mujeres afromexicanas e indígenas en cargos de elección popular.	Las políticas de igualdad y no discriminación, favorecen a la erradicación de la discriminación contra las mujeres, e incrementan la representación de las poblaciones LGBTTTI, así como las mujeres afromexicanas e indígenas en los cargos de elección popular.

Esquema 3. Análisis de Objetivos (Causas - Medios)

Causas	Medios
No hay seguimiento ni supervisión a los procesos de incorporación de la perspectiva de género y del enfoque de derechos humanos en la planeación, programación, ejecución y evaluación de las acciones que se desarrollan.	Seguimiento y supervisión de los procesos de incorporación de la perspectiva de género y del enfoque de derechos humanos en la planeación, programación, ejecución y evaluación de las acciones que se desarrollan.
Los grupos de atención prioritaria enfrentan desigualdad estructural e histórica, la cual se replica en las instituciones políticas, y las personas que ejercen el servicio público en la Ciudad de México no logran contribuir a erradicar dicha desigualdad.	Fortalecer en la cultura organizacional y de las instituciones políticas la transversalización del enfoque de derechos humanos, la perspectiva de género y la promoción de espacios libres de violencia para coadyuvar en el incremento de la participación de los grupos de atención prioritaria en los procesos de elección y participación ciudadana.
En los centros de trabajo aún prevalece una cultura organizacional contraria a la igualdad laboral y la no discriminación y se subestiman los factores de riesgo psicosocial.	Fomentar una cultura laboral basada en la igualdad laboral y la no discriminación; donde se previenen y atienden los factores de riesgo psicosocial y la violencia laboral y se promueve un entorno organizacional favorable.
Las mujeres que participan en los procesos electorales y comunitarios no han sido capacitadas para incidir en la política.	Capacitar a las mujeres que participan en los procesos electorales y comunitarios para incidir en la política.
No se han implementado ni fortalecido acciones relacionadas a la participación política, prevención y atención a la discriminación contra las mujeres,	Implementar y fortalecer acciones relacionadas a la participación política, prevención y atención a la

Causas	Medios
poblaciones LGBTTTI y de mujeres afromexicanas e indígenas.	discriminación contra las mujeres, poblaciones LGBTTTI y de las mujeres afromexicanas e indígenas.

Esquema 4. Árbol de objetivos



programación, ejecución y evaluación de las acciones que se desarrollan.	violencia para coadyuvar en el incremento de la participación de los grupos de atención prioritaria en los procesos de elección y participación ciudadana.	entorno organizacional favorable.		contra las mujeres, poblaciones LGBTTTI y de las mujeres afromexicanas e indígenas.
--	--	-----------------------------------	--	---

4. Identificación de alternativas de solución al problema.

En esta fase se determinan las acciones probables que permitirán solucionar el problema detectado. A partir de los medios del árbol de objetivos, que tienen correspondencia directa con las causas del árbol de problemas.

En el esquema 5 se establecen los medios y las acciones probables que permitirán solucionar el objetivo central, es decir: *Incidir para que, en la Ciudad de México, los grupos de atención prioritaria ejerzan a plenitud sus derechos político-electorales y de participación ciudadana contribuyendo a cambiar las condiciones de desigualdad estructural e histórica por una democracia igualitaria e incluyente; y construir al interior del Instituto Electoral una cultura laboral igualitaria, no discriminatoria, de cero tolerancia a la violencia laboral y propiciar un entorno organizacional favorable.*

Esquema 5. Identificación de alternativas de solución al problema

Medios	Acciones
1. Seguimiento y supervisión de los procesos de incorporación de la perspectiva de género y del enfoque de derechos humanos en la planeación, programación, ejecución y evaluación de las acciones que se desarrollan.	1.1 Dar seguimiento a los procesos de incorporación de la perspectiva de género y del enfoque de derechos humanos en la planeación, programación, ejecución y evaluación de las acciones que se desarrollan.
2. Fortalecer en la cultura organizacional y de las instituciones políticas la transversalización del enfoque de derechos humanos, la perspectiva de género y la promoción de espacios libres de violencia para coadyuvar en el incremento de la participación de los grupos de atención prioritaria en los procesos de elección y participación ciudadana.	2.1 Promover la participación de los grupos de atención prioritaria en las instituciones políticas y el ejercicio de sus derechos político-electorales desde el enfoque de derechos humanos.
	2.2 Capacitar y sensibilizar a las personas servidoras públicas para que realicen su quehacer institucional con enfoque de derechos humanos.

Medios	Acciones
3. Fomentar una cultura laboral basada en la igualdad laboral y la no discriminación; donde se previenen y atienden los factores de riesgo psicosocial y la violencia laboral y se promueve un entorno organizacional favorable.	3.1 Fomentar una cultura y prácticas de igualdad laboral, no discriminación y de cero tolerancia a la violencia laboral.
	3.2 Coadyuvar en las acciones de prevención y atención de los factores de riesgo psicosocial y de promoción de un entorno organizacional favorable.
4. Capacitar a las mujeres que participan en los procesos electorales y comunitarios para incidir en la política.	4.1. Coordinar acciones interinstitucionales para fortalecer los procesos de formación de liderazgos y derechos políticos-electorales de las mujeres que participan en la política.
	4.2. Generar y difundir materiales que informen a las mujeres sobre sus derechos político-electorales, la violencia política en razón de su género y sobre el ejercicio de sus funciones en los cargos de elección popular.
5. Implementar y fortalecer acciones relacionadas a la participación política, prevención y atención a la discriminación contra las mujeres, poblaciones LGBTTTI y de las mujeres afromexicanas e indígenas.	5.1. Implementar acciones que visibilicen la importancia de la promoción de la participación política de las poblaciones LGBTTTI, así como las mujeres afromexicanas e indígenas.
	5.2. Implementar procesos formativos en las personas servidoras públicas que transversalicen la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos.
	5.3. Realizar eventos que visibilicen las distintas formas de opresión que viven las poblaciones cuyos derechos político-electorales han sido vulnerados.

5. Selección de alternativa óptima.

En el cuadro siguiente se presenta el resumen de las alternativas y la estrategia óptima en la solución del problema, debido a que están concatenadas entre sí para ejecutar el Programa y alcanzar el objetivo central, describiéndose su nivel de interdependencia e incidencia en la solución. Las alternativas podemos dividirlas en los rubros siguientes:

- Las que dan seguimiento a los procesos de incorporación de la perspectiva de género y del enfoque de derechos humanos en el quehacer institucional.
- Las que permiten fortalecer la cultura organizacional, la transversalización del enfoque de derechos humanos, la perspectiva de género y la promoción de espacios libres de violencia;
- Las dirigidas a coadyuvar en el incremento de la participación de los grupos de atención prioritaria en las instituciones políticas;
- Las que fomentan una cultura y prácticas de igualdad laboral y no discriminación;
- Las orientadas a la prevención y atención de los factores de riesgos psicosociales y la promoción de entornos organizacionales favorables.

- Las que facilitarán las actividades de prevención de la discriminación y las violencias en la participación ciudadana y el ejercicio de los cargos públicos.
- Las que coordinan acciones interinstitucionales para fortalecer los procesos de formación de liderazgos y derechos políticos-electorales de las mujeres y poblaciones LGBTTTI que participan en la política.
- Las que generan y difunden materiales que informen a las mujeres sobre la violencia política en razón de su género y a las poblaciones LGBTTTI sobre sus derechos político-electorales.
- Las que implementan acciones para visibilizar la participación política de las mujeres y las poblaciones LGBTTTI.
- Las que realizan eventos sobre los derechos político-electorales de aquellas poblaciones que han sido discriminadas.
- Las que fortalecen los procesos formativos de las personas servidoras públicas en materia de perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos.

De esta forma, se determinó una estrategia para avanzar en la solución del problema, orientada a “Coordinar acciones institucionales, interinstitucionales e interdisciplinarias con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos y no discriminación, a fin de fortalecer el ejercicio de sus derechos político-electorales y de participación ciudadana, libres de violencia política, por razones de género, así como promover acciones institucionales articuladas desde la perspectiva de género, el enfoque de derechos humanos y la no discriminación, que contribuyan al desarrollo de una cultura democrática, igualitaria e incluyente en la Ciudad de México; y al interior del Instituto Electoral, realizar acciones de capacitación, sensibilización y de promoción de una cultura basada en la igualdad de trato, la no discriminación, cero tolerancia a la violencia y entornos organizacionales favorables”, la cual, se respaldará con las alternativas identificadas que posteriormente se definirán como acciones institucionales que se desarrollarán en el Programa.

Esquema 6. Selección de la alternativa óptima

Medios	Acciones	Aporte	Interdependencia	Incidencia	Estrategia
1. Seguimiento y supervisión de los procesos de incorporación de la perspectiva de género y del enfoque de derechos humanos en la planeación, programación, ejecución y evaluación de las acciones que se desarrollan.	1.1 Dar seguimiento a los procesos de incorporación de la perspectiva de género y del enfoque de derechos humanos en la planeación, programación, ejecución y evaluación de las acciones que se desarrollan.	Complementaria	Alto nivel de interdependencia	Alta incidencia en la solución del problema	Coordinar acciones institucionales, interinstitucionales e interdisciplinarias con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos y no discriminación, a fin de fortalecer el ejercicio de sus derechos político-electorales y de participación ciudadana, libres de violencia política, por razones de género, así como promover acciones institucionales articuladas desde la perspectiva de género, el enfoque de derechos humanos y la no discriminación, que contribuyan al desarrollo de una cultura democrática, igualitaria e incluyente en la Ciudad de México; y al interior del Instituto Electoral, realizar acciones de capacitación, sensibilización y de promoción de una cultura basada en la igualdad de trato, la no discriminación, cero tolerancia a la
		Complementaria	Alto nivel de interdependencia	Alta incidencia en la solución del problema	
		Complementaria	Alto nivel de interdependencia	Alta incidencia en la solución del problema	
2. Fortalecer en la cultura organizacional y de las instituciones políticas la transversalización del enfoque de derechos humanos, la perspectiva de género y la promoción de espacios libres de violencia para coadyuvar en el incremento de la participación de los grupos de atención prioritaria en los procesos de elección y participación ciudadana.	2.1 Promover la participación de los grupos de atención prioritaria en las instituciones políticas y el ejercicio de sus derechos político-electorales desde el enfoque de derechos humanos.	Complementaria	Alto nivel de interdependencia	Alta incidencia en la solución del problema	
	2.2 Capacitar y sensibilizar a las personas servidoras públicas para que realicen su quehacer institucional con enfoque de derechos humanos.	Complementaria	Alto nivel de interdependencia	Alta incidencia en la solución del problema	
3. Fomentar una cultura laboral basada en la igualdad laboral y la no discriminación; donde se previenen y atienden los factores de riesgo psicosocial y la violencia laboral y se promueve un	3.1 Fomentar una cultura y prácticas de igualdad laboral, no discriminación y de cero tolerancia a la violencia laboral.	Complementaria	Alto nivel de interdependencia	Alta incidencia en la solución del problema	
	3.2 Coadyuvar en las acciones de prevención y atención de los factores de riesgo psicosocial y de promoción de un entorno organizacional favorable.	Complementaria	Alto nivel de interdependencia	Alta incidencia en la solución del problema	

Medios	Acciones	Aporte	Interdependencia	Incidencia	Estrategia
entorno organizacional favorable.					violencia y entornos organizacionales favorables.
4. Capacitar a las mujeres que participan en los procesos electorales y comunitarios para incidir en la política.	4.1. Coordinar acciones interinstitucionales para fortalecer los procesos de formación de liderazgos y derechos políticos-electorales de las mujeres que participan en la política.	Complementaria	Alto nivel de interdependencia	Alta incidencia en la solución del problema	
	4.2. Generar y difundir materiales que informen a las mujeres sobre sus derechos político-electorales, la violencia política en razón de su género y sobre el ejercicio de sus funciones en los cargos de elección popular.	Complementaria	Alto nivel de interdependencia	Alta incidencia en la solución del problema	
5. Implementar y fortalecer acciones relacionadas a la participación política, prevención y atención a la discriminación contra las mujeres, poblaciones LGBTTTI y de las mujeres afromexicanas e indígenas.	5.1. Implementar acciones que visibilicen la importancia de la promoción de la participación política de las poblaciones LGBTTTI, así como las mujeres afromexicanas e indígenas.	Complementaria	Alto nivel de interdependencia	Alta incidencia en la solución del problema	
	5.2. Implementar procesos formativos en las personas servidoras públicas que transversalicen la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos.	Complementaria	Alto nivel de interdependencia	Alta incidencia en la solución del problema	
	5.3. Realizar eventos que visibilicen las distintas formas de opresión que viven las poblaciones cuyos derechos político-electorales han sido vulnerados.	Complementaria	Alto nivel de interdependencia	Alta incidencia en la solución del problema	

6. Estructura Analítica del Programa

Con la selección de la alternativa óptima, en esta fase se construirá la Estructura Analítica del Programa, la cual esquematiza todo el programa en sus rasgos más generales, con la información contenida en las fases anteriores, pero ya materializados para conformar el programa.

Su realización se esquematiza a través de un árbol de objetivos con los siguientes cuatro niveles jerárquicos: fin, el propósito, los componentes y las acciones. Éstos deben estar vinculados de abajo hacia arriba y presentar una lógica vertical en su planteamiento.

A continuación, se presenta la esquematización del Programa con la información de las fases anteriores.

Esquema 7. Estructura Analítica del Programa

Fin				
Contribuir a cambiar las condiciones de desigualdad estructural e histórica de las mujeres y los grupos de atención prioritaria por una democracia igualitaria e incluyente, y procurar un trato laboral no discriminatorio y un entorno organizacional favorable.				
Propósito				
Los derechos político-electorales de las mujeres y los grupos de atención prioritaria se ejercen en condiciones de igualdad y sin discriminación, y generar una cultura laboral adecuada para el desarrollo de los trabajos institucionales, así como favorecer condiciones de seguridad y salud psicosocial en el trabajo.				
Componente 1	Componente 2	Componente 3	Componente 4	Componente 5
Seguimiento y supervisión de los procesos de incorporación de la perspectiva de género y del enfoque de derechos humanos en la planeación, programación, ejecución y evaluación de las acciones que se desarrollan	Fortalecer en la cultura organizacional y de las instituciones políticas la transversalización del enfoque de derechos humanos, la perspectiva de género y la promoción de espacios libres de violencia para coadyuvar en el incremento de la participación de los grupos de atención prioritaria en los procesos de elección y participación ciudadana.	Fomentar una cultura laboral basada en la igualdad laboral y la no discriminación; donde se previenen y atienden los factores de riesgo psicosocial y la violencia laboral y se promueve un entorno organizacional favorable.	Capacitar a las mujeres que participan en los procesos electorales y comunitarios para incidir en la política.	Implementar y fortalecer acciones relacionadas a la participación política, prevención y atención a la discriminación contra las mujeres, poblaciones LGBTTTI y de las mujeres afromexicanas e indígenas.

Acciones				
1.1 Dar seguimiento a los procesos de incorporación de la perspectiva de género y del enfoque de derechos humanos en la planeación, programación, ejecución y evaluación de las acciones que se desarrollan.	2.1 Promover la participación de los grupos de atención prioritaria en las instituciones políticas y el ejercicio de sus derechos político-electorales desde el enfoque de derechos humanos.	3.1 Fomentar una cultura y prácticas de igualdad laboral, no discriminación y de cero tolerancia a la violencia laboral.	4.1 Coordinar acciones interinstitucionales para fortalecer los procesos de formación de liderazgos y derechos políticos-electorales de las mujeres que participan en la política.	5.1. Implementar acciones que visibilicen la importancia de la promoción de la participación política de las poblaciones LGBTTTI, así como las mujeres afromexicanas e indígenas.
	2.2 Capacitar y sensibilizar a las personas servidoras públicas para que realicen su quehacer institucional con enfoque de derechos humanos.	3.2 Coadyuvar en las acciones de prevención y atención de los factores de riesgo psicosocial y de promoción de un entorno organizacional favorable.	4.2 Generar y difundir materiales que informen a las mujeres sobre sus derechos político-electorales, la violencia política en razón de su género y sobre el ejercicio de sus funciones en los cargos de elección popular.	5.2. Implementar procesos formativos en las personas servidoras públicas que transversalicen la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos.
				5.3. Realizar eventos que visibilicen las distintas formas de opresión que viven las poblaciones cuyos derechos político-electorales han sido vulnerados.

3.2. Segunda etapa: Planificación

Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

En la primera etapa se identificó el problema que se intervendrá, así como las alternativas para solucionarlo, concluyendo con ello la planeación.

A continuación, en el esquema 8 se describen los supuestos que deberán presentarse para llevar a cabo las acciones propuestas dentro del Programa y alcanzar los propósitos. El incumplimiento o cambio en alguno de los supuestos descritos, podrá representar un riesgo para el desarrollo del mencionado Programa.

Esquema 8. Descripción de los supuestos para la MIR

Supuestos	Descripción de sus elementos
Supuesto 1 (S1)	La falta de compromiso para implementar la perspectiva de género y el enfoque de derechos en las personas tomadoras de decisiones se refleja negativamente en la programación y presupuestación del Instituto Electoral.
Supuesto 2 (S2)	El personal que labora en el Instituto Electoral carece de disposición y compromiso para incorporar la perspectiva de género, el enfoque de derechos humanos, la no discriminación y el fomento de espacios libre de violencia en el quehacer institucional, lo cual afecta la implementación de acciones que beneficien a sus pares y a quienes ofrecen servicios.
Supuesto 3 (S3)	Los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos son insuficientes obstaculizando el desarrollo y sostenibilidad de las actividades institucionales programadas.
Supuesto 4 (S4)	No existen condiciones sociales, económicas, de salud, ambientales y políticas, lo cual no permite que el Programa se implemente sin contratiempos.
Supuesto 5 (S5)	El marco normativo en materia de género, derechos humanos y no discriminación no se actualiza progresivamente, lo cual afecta en la continuidad de actividades institucionales a favor de las mujeres y de las poblaciones cuyos derechos han sido vulnerados.
Supuesto 6 (S6)	El desinterés del personal del Instituto Electoral para participar en las actividades en materia de igualdad laboral, no discriminación y prevención y atención a la violencia laboral, impide la realización de acciones para promover los derechos político-electorales de la ciudadanía.
Supuesto 7 (S7)	Escasa atención a los factores de riesgos psicosocial en el trabajo y un entorno organizacional poco favorable provocan enfermedades y accidentes en el personal.
Supuesto 8 (S8)	El clima laboral no es el adecuado para llevar a cabo las acciones del Programa afectando los objetivos institucionales.

En el esquema 9 se presenta la MIR en la que se expone la estructura analítica del programa, los indicadores, los medios de verificación y los supuestos que condicionarán el desarrollo del Programa.

Esquema 9. Matriz de Indicadores para Resultados

Resumen Narrativo	Indicadores				Medios de Verificación	Supuestos o Riesgos
	Nombre	Tipo	Fórmula de Cálculo	Frecuencia de Medición		
FIN: Contribuir a cambiar las condiciones de desigualdad estructural e histórica de las mujeres y los grupos de atención prioritaria por una democracia igualitaria e incluyente y procurar un trato laboral no discriminatorio y un entorno organizacional favorable.	Cumplimiento de las acciones para contribuir a cambiar las condiciones de desigualdad estructural e histórica de las mujeres y los grupos de atención prioritaria por una democracia igualitaria e incluyente y procurar un trato laboral no discriminatorio y un entorno organizacional favorable.	Estratégico	Impacto= Resultado / Objetivos * 100 Impacto= (Total de acciones realizadas para contribuir a cambiar las condiciones de desigualdad estructural y procurar un trato laboral no discriminatorio / Total de acciones programadas para contribuir a cambiar las condiciones de desigualdad estructural y procurar un trato laboral no discriminatorio) * 100	Trimestral	Informes de acciones realizadas del IECM en materia de igualdad de género y derechos humanos. Reportes cuantitativos relacionados con algunas de las bases de datos siguientes: - Encuestas de Satisfacción y Calidad de los eventos y materiales; - Evaluaciones de entrada y salida correspondientes a los procesos formativos; - Registro de personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género; y - Asesorías internas y externas relacionadas con la transversalización e implementación de la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos. Estas acompañarán los informes presentados. Lo anterior con el fin de cumplir con la mejora	S/R 1 S/R 2 S/R 3 S/R 4 S/R 5 S/R 6 S/R 7 S/R 8

Resumen Narrativo	Indicadores				Medios de Verificación	Supuestos o Riesgos
	Nombre	Tipo	Fórmula de Cálculo	Frecuencia de Medición		
					constante de las acciones programadas.	
PROPÓSITO: Los derechos político-electorales de las mujeres y los grupos de atención prioritaria se ejercen en condiciones de igualdad y sin discriminación, y generar una cultura laboral adecuada para el desarrollo de los trabajos institucionales, así como favorecer condiciones de seguridad y salud psicosocial en el trabajo.	Cumplimiento de las acciones para que, los derechos político-electorales de las mujeres y los grupos de atención prioritaria se ejerzan en condiciones de igualdad y sin discriminación, y generar una cultura laboral adecuada para el desarrollo de los trabajos institucionales, así como favorecer condiciones de seguridad y salud psicosocial en el trabajo.	Estratégico	Impacto= Resultado / Objetivos * 100 Impacto= (Total de acciones realizadas para que se ejerzan los derechos político-electorales de las mujeres y los grupos de atención prioritaria en igualdad de condiciones, y para generar una cultura laboral adecuada / Total de acciones programadas para que se ejerzan los derechos político-electorales de las mujeres y los grupos de atención prioritaria en igualdad de condiciones) * 100	Trimestral	Informes de acciones realizadas del IECM en materia de igualdad de género y derechos humanos. Reportes cuantitativos relacionados con algunas de las bases de datos siguientes: - Encuestas de Satisfacción y Calidad de los eventos y materiales; - Evaluaciones de entrada y salida correspondientes a los procesos formativos; - Registro de personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género; y - Asesorías internas y externas relacionadas a la transversalización e implementación de la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos. Estas acompañarán los informes presentados. Lo	S/R 1 S/R 2 S/R 3 S/R 4 S/R 5 S/R 6 S/R 7 S/R 8

Resumen Narrativo	Indicadores				Medios de Verificación	Supuestos o Riesgos
	Nombre	Tipo	Fórmula de Cálculo	Frecuencia de Medición		
					anterior con el fin de cumplir con la mejora continua de las acciones programadas.	
COMPONENTES						
COMPONENTE 1 Seguimiento y supervisión de los procesos de incorporación de la perspectiva de género y del enfoque de derechos humanos en la planeación, programación, ejecución y evaluación de las acciones que se desarrollan.	Cumplimiento de informes de supervisión y seguimiento sobre la incorporación de la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos.	Estratégico	Impacto= Resultado / Objetivos * 100 Impacto= (Informes trimestrales realizados que reportan las acciones en materia de género y derechos humanos) / (Informes trimestrales planeados que reportan las acciones en materia de género y derechos humanos) * 100	Trimestral	Informes trimestrales presentados ante la Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos. Reportes cuantitativos relacionados con algunas de las bases de datos siguientes: - Encuestas de Satisfacción y Calidad de los eventos y materiales; - Evaluaciones de entrada y salida correspondientes a los procesos formativos; - Registro de personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género; y - Asesorías internas y externas relacionadas a la transversalización e implementación de la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos.	S1 S2 S3 S4 S5 S6 S7 S8

Resumen Narrativo	Indicadores				Medios de Verificación	Supuestos o Riesgos
	Nombre	Tipo	Fórmula de Cálculo	Frecuencia de Medición		
					Lo anterior con el fin de cumplir con la mejora continua de las acciones programadas.	
COMPONENTE 2 Fortalecer en la cultura organizacional y de las instituciones políticas la transversalización del enfoque de derechos humanos, la perspectiva de género y la promoción de espacios libres de violencia para coadyuvar en el incremento de la participación de los grupos de atención prioritaria en los procesos de elección y participación ciudadana.	Cumplimiento de las acciones para fortalecer en la cultura organizacional y de las instituciones políticas la transversalización del enfoque de derechos humanos, la perspectiva de género y la promoción de espacios libres de violencia para coadyuvar en el incremento de la participación de los grupos de atención prioritaria en los procesos de elección y participación ciudadana.	Gestión	$A = (\text{Total de actividades realizadas en tiempo y forma} / \text{Total de actividades programadas}) * 100$	Trimestral	Informes trimestrales presentados ante la Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos. Se podrá anexar un reporte cuantitativo relacionado con alguna de las siguientes bases de datos: - Encuestas de Satisfacción y Calidad de los eventos; y - Evaluaciones de entrada y salida correspondientes a los procesos formativos. Lo anterior con el fin de cumplir con la mejora continua de las acciones programadas.	S/R 1 S/R 2 S/R 3 S/R 4 S/R 5 S/R 7 S/R 8
COMPONENTE 3 Fomentar una cultura laboral basada en la igualdad laboral y la no discriminación; donde se previenen y atienden los factores de riesgo psicosocial	Participación efectiva en las acciones para fomentar una cultura laboral basada en la igualdad laboral y la no discriminación; donde se previenen y atienden los factores de riesgo psicosocial	Gestión	$Sr = (\text{Personas participantes} / \text{Personas convocadas}) * 100$	Trimestral	Listas de asistencia e informes presentados ante la Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos. Se podrá anexar un reporte cuantitativo	S/R 1 S/R 2 S/R 3 S/R 4 S/R 5 S/R 6 S/R 7

Resumen Narrativo	Indicadores				Medios de Verificación	Supuestos o Riesgos
	Nombre	Tipo	Fórmula de Cálculo	Frecuencia de Medición		
y la violencia laboral y se promueve un entorno organizacional favorable.	y la violencia laboral y se promueve un entorno organizacional favorable, en las que exista control del número de personas asistentes.				relacionado con alguna de las siguientes bases de datos: - Encuestas de Satisfacción y Calidad de los eventos; y - Evaluaciones de entrada y salida correspondientes a los procesos formativos. Lo anterior con el fin de cumplir con la mejora continua de las acciones programadas.	S/R 8
COMPONENTE 4 Capacitar a las mujeres que participan en los procesos electorales y comunitarios para incidir en la política.	Porcentaje de mujeres capacitadas en temas relacionados con política para que incidan en procesos electorales y comunitarios.	Estratégico	Impacto= Resultado / Objetivos * 100 Impacto= (Número de mujeres que fueron capacitadas en temas relacionados con política para que incidan en procesos electorales y comunitarios.) / (Número de mujeres convocadas para capacitarse en temas relacionados a la política para que incidan en procesos electorales y comunitarios.) * 100	Trimestral	Informes trimestrales de la Comisión Permanente de Igualdad de Género y derechos Humanos del Instituto Electoral de la Ciudad de México Listas de asistencia a las capacitaciones. Se podrá anexar un reporte cuantitativo relacionado con alguna de las siguientes bases de datos: - Encuestas de Satisfacción y Calidad de los eventos y materiales; - Evaluaciones de entrada y salida	S1 S2 S3 S4 S5

Resumen Narrativo	Indicadores				Medios de Verificación	Supuestos o Riesgos
	Nombre	Tipo	Fórmula de Cálculo	Frecuencia de Medición		
					correspondientes a los procesos formativos; y - Registro de personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género; Lo anterior con el fin de cumplir con la mejora continua de las acciones programadas.	
COMPONENTE 5 Implementar y fortalecer acciones relacionadas a la participación política, prevención y atención a la discriminación contra las mujeres, poblaciones LGTBTTI y de las mujeres afromexicanas e indígenas.	Porcentaje de acciones relacionadas al fortalecimiento de la participación política, prevención y atención a la discriminación de las poblaciones LGTBTTI, y mujeres afromexicanas e indígenas.	Estratégico	$\text{Impacto} = \text{Resultado} / \text{Objetivos} * 100$ $\text{Impacto} = (\text{Número de acciones implementadas para el fortalecimiento de la participación política}) / (\text{Número de acciones planeadas para el fortalecimiento de la participación política}) * 100$	Trimestral	Informes trimestrales de la Comisión Permanente de Igualdad de Género y derechos Humanos del Instituto Electoral de la Ciudad de México. Se podrá anexar un reporte cuantitativo relacionado con alguna de las siguientes bases de datos: - Encuestas de Satisfacción y Calidad de los evento y materiales; - Evaluaciones de entrada y salida correspondientes a los procesos formativos; y - Asesorías internas y externas relacionadas a la transversalización e implementación de la perspectiva de género y	S1 S2 S3 S4 S5 S6

Resumen Narrativo	Indicadores				Medios de Verificación	Supuestos o Riesgos
	Nombre	Tipo	Fórmula de Cálculo	Frecuencia de Medición		
					el enfoque de derechos humanos. Lo anterior con el fin de cumplir con la mejora continua de las acciones programadas.	
ACCIONES						
1.1 Dar seguimiento a los procesos de incorporación de la perspectiva de género y del enfoque de derechos humanos en la planeación, programación, ejecución y evaluación de las acciones que se desarrollan.	Porcentaje de informes trimestrales que reportan el avance de la programación anual.	Estratégico	$\text{Impacto} = \text{Resultados} / \text{Objetivos} * 100$ $\text{Impacto} = (\text{Número de informes trimestrales realizados}) / (\text{Número de informes trimestrales programados}) * 100.$	Trimestral	Informe trimestral para la Secretaría Ejecutiva del IECM, correspondiente al avance de actividades de la UTGyDH. Se podrá anexar un reporte cuantitativo relacionado con alguna de las siguientes bases de datos: - Encuestas de Satisfacción y Calidad de los eventos y materiales; - Evaluaciones de entrada y salida correspondientes a los procesos formativos; - Registro de personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género; y - Asesorías internas y externas relacionadas a la transversalización e implementación de la perspectiva de género y	S1 S2 S3 S4 S5 S6 S7 S8

Resumen Narrativo	Indicadores				Medios de Verificación	Supuestos o Riesgos
	Nombre	Tipo	Fórmula de Cálculo	Frecuencia de Medición		
					el enfoque de derechos humanos. Lo anterior con el fin de cumplir con la mejora continua de las acciones programadas.	
2.1 Promover la participación de los grupos de atención prioritaria en las instituciones políticas y el ejercicio de sus derechos político-electorales desde el enfoque de derechos humanos. 2.2 Capacitar y sensibilizar a las personas servidoras públicas para que realicen su quehacer institucional con enfoque de derechos humanos.	Satisfacción de las personas usuarias de los materiales y participantes en las actividades desarrolladas para promover la participación de los grupos de atención prioritaria en las instituciones políticas y el ejercicio de sus derechos político-electorales desde el enfoque de derechos humanos. Efectividad de aprendizaje en las actividades para capacitar y sensibilizar a las personas servidoras públicas para que realicen su quehacer institucional con enfoque de derechos humanos.	Gestión Gestión	$Sr_1 = (\text{Total de personas participantes satisfechas} / \text{Total de personas participantes que respondieron la encuesta}) * 100$ $Sr_2 = (\text{Calificación final promedio del grupo} - \text{Calificación inicial promedio del grupo})$	Trimestral Trimestral	Encuestas de satisfacción e informes presentados ante la Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos. Se podrá anexar un reporte cuantitativo relacionado con alguna de las siguientes bases de datos: - Encuestas de Satisfacción y Calidad de los eventos y materiales; y - Evaluaciones de entrada y salida correspondientes a los procesos formativos. Lo anterior con el fin de cumplir con la mejora continua de las acciones programadas.	S/R 1 S/R 2 S/R 3 S/R 4 S/R 5 S/R 7 S/R 8
3.1 Fomentar una cultura y prácticas de igualdad laboral,	Satisfacción de las personas participantes en las	Gestión	$Sr_3 = (\text{Total de personas participantes satisfechas} / \text{Total de personas}$	Trimestral	Encuestas de satisfacción e informes trimestrales presentados	S/R 1 S/R 2

Resumen Narrativo	Indicadores				Medios de Verificación	Supuestos o Riesgos
	Nombre	Tipo	Fórmula de Cálculo	Frecuencia de Medición		
no discriminación y de cero tolerancia a la violencia laboral. 3.2 Coadyuvar en las acciones de prevención y atención de los factores de riesgo psicosocial y de promoción de un entorno organizacional favorable.	actividades desarrolladas para fomentar una cultura y prácticas de igualdad laboral, no discriminación y de cero tolerancia a la violencia laboral. Cumplimiento de las actividades para coadyuvar en las acciones de prevención y atención de los factores de riesgo psicosocial y de promoción de un entorno organizacional favorable.	Gestión	participantes que respondieron la encuesta) * 100 A4= (Total de actividades en tiempo y forma / Total de actividades programadas) * 100	Trimestral	ante la Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos. Se podrá anexar un reporte cuantitativo relacionado con alguna de las siguientes bases de datos: - Encuestas de Satisfacción y Calidad de los eventos y materiales; y - Evaluaciones de entrada y salida correspondientes a los procesos formativos. Lo anterior con el fin de cumplir con la mejora continua de las acciones programadas.	S/R 3 S/R 4 S/R 5 S/R 6 S/R 7 S/R 8
4.1 Coordinar acciones interinstitucionales para fortalecer los procesos de formación de liderazgos y derechos políticos-electorales de las mujeres que participan en la política.	Realización de procesos formativos que impulsen el desempeño público y político de las mujeres en la toma de decisiones.	Estratégico	Impacto = Resultados / Objetivos * 100 Impacto = (Número de procesos de formación realizados para mujeres) / (Número de procesos de formación planeados para mujeres) * 100.	Trimestral	Informes que se presentan a la Comisión Permanente de Igualdad de Género y Derechos Humanos sobre los procesos formativos de mujeres que impulsen su desempeño público y político. Se podrá anexar un reporte cuantitativo relacionado con alguna	S1 S3 S4 S6

Resumen Narrativo	Indicadores				Medios de Verificación	Supuestos o Riesgos
	Nombre	Tipo	Fórmula de Cálculo	Frecuencia de Medición		
					de las siguientes bases de datos: - Encuestas de Satisfacción y Calidad de los eventos; y - Evaluaciones de entrada y salida correspondientes a los procesos formativos. Lo anterior con el fin de cumplir con la mejora continua de las acciones programadas.	
4.2 Generar y difundir materiales que informen a las mujeres sobre sus derechos político-electorales, la violencia política en razón de su género y sobre el ejercicio de sus funciones en los cargos de elección popular.	Realización de materiales divulgativos que aborden sobre el ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres, la violencia política en razón de su género, así como en el ejercicio de sus funciones en los cargos de elección popular	Estratégico	$\text{Impacto} = \text{Resultados} / \text{Objetivos} * 100$ $\text{Impacto} = (\text{Número de materiales realizados sobre el ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres}) / (\text{Número de materiales planeados sobre el ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres}) * 100$	Trimestral	Informes de la Comisión Permanente de Igualdad de Género y Derechos Humanos del IECM sobre materiales para el ejercicio de los derechos político-electorales. Materiales de divulgación sobre la igualdad de género y el ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres Se podrá anexar un reporte cuantitativo relacionado con alguna de las siguientes bases de datos: - Encuestas de Satisfacción y Calidad de	S1 S3 S5

Resumen Narrativo	Indicadores				Medios de Verificación	Supuestos o Riesgos
	Nombre	Tipo	Fórmula de Cálculo	Frecuencia de Medición		
					los materiales realizados; y - Registro de personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género. Lo anterior con el fin de cumplir con la mejora continua de las acciones programadas.	
5.1. Implementar acciones que visibilicen la importancia de la promoción de la participación política de las poblaciones LGBTTTI, así como las mujeres afromexicanas e indígenas.	Realización de acciones institucionales, interinstitucionales e interdisciplinarias que contribuyan con la promoción de la participación política de las poblaciones LGBTTTI, así como las mujeres afromexicanas e indígenas.	Estratégico	$\text{Impacto} = \text{Resultados} / \text{Objetivos} * 100$ $\text{Impacto} = (\text{Número de acciones realizadas para la promoción de la participación política de las poblaciones LGBTTTI, mujeres afromexicanas e indígenas}) / (\text{Número de acciones planeadas para la promoción de la participación política de las poblaciones LGBTTTI, mujeres afromexicanas e indígenas}) * 100$	Trimestral	Informes de la Comisión Permanente de Igualdad de Género y Derechos Humanos del IECM, sobre acciones para la promoción de la participación política de las poblaciones LGBTTTI, mujeres afromexicanas e indígenas. Se podrá anexar un reporte cuantitativo relacionado con alguna de las siguientes bases de datos: - Encuestas de Satisfacción y Calidad de los eventos y materiales; y - Evaluaciones de entrada y salida correspondientes a los procesos formativos.	S1 S3 S4

Resumen Narrativo	Indicadores				Medios de Verificación	Supuestos o Riesgos
	Nombre	Tipo	Fórmula de Cálculo	Frecuencia de Medición		
					Lo anterior con el fin de cumplir con la mejora continua de las acciones programadas.	
5.2. Implementar procesos formativos en las personas servidoras públicas que transversalicen la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos.	Coordinación con las áreas del IECM para implementar la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos en el quehacer institucional.	Estratégico	$\text{Impacto} = \text{Resultados} / \text{Objetivos} * 100$ $\text{Impacto} = (\text{Número de capacitaciones efectuadas a otras áreas del IECM}) / (\text{Número de capacitaciones planeadas a otras áreas del IECM}) * 100$	Trimestral	Informes de la Comisión Permanente de Igualdad de Género y Derechos Humanos del IECM. Constancias de participación. Se podrá anexar un reporte cuantitativo relacionado con alguna de las siguientes bases de datos: - Encuestas de Satisfacción y Calidad de los eventos; - Evaluaciones de entrada y salida correspondientes a los procesos formativos; y - Asesorías internas y externas relacionadas a la transversalización e implementación de la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos. Lo anterior con el fin de cumplir con la mejora continua de las acciones programadas.	S1 S2 S3 S5 S6

Resumen Narrativo	Indicadores				Medios de Verificación	Supuestos o Riesgos
	Nombre	Tipo	Fórmula de Cálculo	Frecuencia de Medición		
5.3. Realizar eventos que visibilicen las distintas formas de opresión que viven las poblaciones cuyos derechos político-electorales han sido vulnerados.	Realización de eventos con personas e instancias especializadas en temas sobre la vulneración de los derechos político-electorales de las mujeres y personas LGBTTTI.	Estratégico	$\text{Impacto} = \text{Resultados} / \text{Objetivos} * 100$ $\text{Impacto} = (\text{Número de eventos realizados}) / (\text{Número de eventos programados}) * 100$	Trimestral	Informes de la Comisión Permanente de Igualdad de Género y Derechos Humanos del IECM. Videograbaciones de los eventos realizados. Se podrá anexar un reporte cuantitativo relacionado con alguna de las siguientes bases de datos: - Encuestas de Satisfacción y Calidad de los eventos; y - Evaluaciones de entrada y salida correspondientes a los procesos formativos. Lo anterior con el fin de cumplir con la mejora continua de las acciones programadas.	S1 S3 S4 S5

4. Identificación de la Población Objetivo.

De acuerdo con el diagnóstico elaborado en la Metodología del Marco Lógico con Perspectiva de Género, las poblaciones que se atenderán mediante el desarrollo del Programa Específico de Derechos Humanos e Igualdad de Género IECM 2022, serán las siguientes:

1. Mujeres de la Ciudad de México.
 - a. Mujeres indígenas y aquellas pertenecientes a pueblos y barrios originarios de la Ciudad de México, con el fin de fomentar su liderazgo político y comunitario.
 - b. Mujeres afromexicanas y aquellas pertenecientes a pueblos y comunidades afrodescendientes, con el fin de reivindicar sus aportaciones políticas, sociales y culturales en la historia de México y promover su participación política.
 - c. Mujeres que participan en la política, enfatizando en aquellas que ejercen cargos públicos o que han participado como candidatas para un puesto de elección popular, con el fin de capacitarlas y fortalecer sus conocimientos en temas relacionados a perspectiva de género y prevención de la violencia política contra las mujeres en razón de género.
2. Poblaciones LGBTTTI que radican en la Ciudad de México, lo anterior con el fin de construir acciones que prevengan la discriminación y violencia contra la orientación sexual, identidad de género y expresión de género diversa a la norma binaria, así como promover su participación y liderazgo político y comunitario.
3. Personas mayores, con discapacidad, indígenas, migrantes, jóvenes, con los siguientes fines:
 - a. Promover que las personas de estos grupos de atención prioritaria participen en la consulta de presupuesto participativo;
 - b. Investigar el nivel de inclusión de estos grupos de atención prioritaria en los documentos básicos y plataformas de campaña de los partidos políticos en la Ciudad de México, a fin de realizar recomendaciones conducentes;
 - c. Reflexionar respecto de la cultura política de estos grupos de atención prioritaria;

- d. Dar seguimiento a los ajustes razonables a la infraestructura del IECM a favor de la accesibilidad de las personas con discapacidad.
4. Personal del Instituto Electoral de la Ciudad de México, con el fin de continuar su formación en temas relacionados con la transversalización de la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos para ser aplicado en el quehacer institucional.
5. Personal del Instituto Electoral de la Ciudad de México, a fin de realizar actividades para propiciar una cultura laboral inclusiva que elimine cualquier tipo de discriminación, en beneficio del clima laboral, a través del liderazgo saludable y la mejora continua de las condiciones de trabajo.

5. Actividades Institucionales.

Actividad Institucional 1. Seguimiento y supervisión de los procesos de incorporación de la perspectiva de género y del enfoque de derechos humanos en la planeación, programación, ejecución y evaluación de las acciones que se desarrollan.

a) Tipo de actividad institucional.

La Actividad Institucional se considera de Apoyo “A”, toda vez que coadyuva a las áreas sustantivas con el cumplimiento de los fines institucionales relativos a: contribuir al desarrollo de la vida democrática; difundir la cultura cívica democrática y de participación ciudadana; garantizar el principio de paridad de género y el respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; asegurar en la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales; así como de impulsar una democracia igualitaria e incluyente.

b) Justificación.

Alcanzar la igualdad sustantiva y la construcción de entornos incluyentes y libres de violencia depende de múltiples variables; en ese sentido, las acciones afirmativas y las buenas prácticas que se llevan a cabo por parte de las autoridades electorales contribuyen significativamente a eliminar aquellos factores estructurales que limitan y obstaculizan a la ciudadanía. Por ello, la Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos coordina acciones en materia de igualdad de género y derechos humanos, tanto al interior como al exterior del Instituto, las cuales promueven el ejercicio pleno de los derechos político-electorales de la ciudadanía.

c) Objetivo específico.

Dar seguimiento y supervisión a las actividades que la Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos realiza, por medio de un reporte trimestral de actividades que informe el avance de su programación anual.

d) Acciones.

1. Dar seguimiento a los procesos de incorporación de la perspectiva de género y del enfoque de derechos humanos en la planeación, programación, ejecución y evaluación de las acciones que se desarrollan.

e) Indicadores.

1. Porcentaje de informes trimestrales que reportan el avance de la programación anual.

Cuadro. Indicadores para acciones previstas en la Actividad Institucional 1.

Indicadores				
Nombre	Tipo	Dimensión	Fórmula de cálculo	Frecuencia de medición
Porcentaje de informes trimestrales que reportan el avance de la programación anual.	Estratégico	Impacto	$\text{Impacto} = \frac{\text{Resultados}}{\text{Objetivos}} * 100$ $\text{Impacto} = \frac{(\text{Número de informes trimestrales realizados})}{(\text{Número de informes trimestrales programados})} * 100.$	Trimestral

f) Metas.

1. Dar cuenta de los avances logrados en cumplimiento a los procesos de incorporación de la perspectiva de género y del enfoque de derechos humanos correspondientes a la Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos, a través de la presentación de cuatro informes trimestrales en la materia.

Actividad Institucional 2. Fortalecer en la cultura organizacional y de las instituciones políticas la transversalización del enfoque de derechos humanos, la perspectiva de género y la promoción de espacios libres de violencia para coadyuvar en el incremento de la participación de los grupos de atención prioritaria en los procesos de elección y participación ciudadana.

a) Tipo de actividad institucional.

Es una actividad institucional de Apoyo “A”, toda vez que coadyuva a promover la participación de los grupos de atención prioritaria en el ejercicio de sus derechos político-electorales y a capacitar y sensibilizar a las personas servidoras públicas para que realicen su quehacer institucional con enfoque de derechos humanos.

b) Justificación.

Con motivo de la próxima Consulta de Presupuesto Participativo se considera importante promover que las personas de los grupos de atención prioritaria participen, a través de una difusión accesible a cada grupo.

Considerando que en el proceso electoral local 2020-2021, la inclusión de las personas de los grupos de atención prioritaria a las candidaturas, se debió a que el Consejo General de este Instituto determinó que se les postulará por medio de acciones afirmativas y preferentes, se advirtió la necesidad de realizar un análisis, mediante una investigación, del reconocimiento de los derechos político electorales de los grupos de atención prioritaria al interior de los institutos políticos, para determinar las causas inmediatas y subyacentes por las que no se anteponen los principios de la democracia.

Asimismo, y a fin de identificar las características de la cultura política de las personas de los grupos de atención prioritaria, se valora importante reflexionar al respecto a través de un conversatorio, en el que se obtenga información para trabajos futuros.

Por otra parte, dado que el enfoque de derechos humanos orienta las políticas institucionales y procura la integración de esfuerzos y recursos para hacer efectivos los derechos humanos considerando las particularidades de la población, se plantea la capacitación al personal del IECM

en este tema, a fin de proporcionarles herramientas para su aplicación y transversalización, y así avanzar en la construcción de una institución que cumple con el deber de proteger y hacer efectivos los derechos humanos de la población de la Ciudad de México.

c) Objetivo específico.

Coadyuvar en el incremento de la participación de los grupos de atención prioritaria en los procesos de elección y de participación ciudadana, y capacitar al personal del IECM en el enfoque de derechos humanos, mediante siete actividades a realizarse durante el ejercicio 2022, que de acuerdo con sus características se identificará el grado de satisfacción de las personas participantes y la efectividad de lo aprendido.

d) Acciones.

2.1 Promover la participación de los grupos de atención prioritaria en las instituciones políticas y el ejercicio de sus derechos político-electorales desde el enfoque de derechos humanos.

2.2 Capacitar y sensibilizar a las personas servidoras públicas para que realicen su quehacer institucional con enfoque de derechos humanos.

e) Indicadores.

Cuadro. Indicadores para acciones previstas en la Actividad Institucional 1.

Indicadores				
Nombre	Tipo	Dimensión	Fórmula de cálculo	Frecuencia de medición
Satisfacción de las personas usuarias de los materiales y participantes en las actividades desarrolladas para promover la participación de los grupos de atención prioritaria en las instituciones políticas y el ejercicio de sus derechos político-electorales desde el enfoque de derechos humanos.	Gestión	Calidad	$Sr_1 = (\text{Total de personas participantes satisfechas} / \text{Total de personas participantes que respondieron la encuesta}) * 100$	Trimestral
Efectividad de aprendizaje en las actividades para capacitar y sensibilizar a las personas servidoras públicas para que	Gestión	Calidad	$Sr_2 = (\text{Calificación final promedio del grupo} - \text{Calificación inicial promedio del grupo})$	Trimestral

Indicadores				
Nombre	Tipo	Dimensión	Fórmula de cálculo	Frecuencia de medición
realicen su quehacer institucional con enfoque de derechos humano				

f) Metas.

1. Realizar una campaña mediante video cápsulas para promover que las personas de los grupos de atención prioritaria participen en la consulta de presupuesto participativo.
2. Generar un libro con una investigación sobre los partidos políticos y los grupos de atención prioritaria en la Ciudad de México.
3. Organizar dos eventos relativos al ejercicio de los derechos político-electorales de los grupos de atención prioritaria.
4. Realizar dos cursos y un taller sobre el enfoque de derechos humanos.

Actividad Institucional 3. Fomentar una cultura laboral basada en la igualdad laboral y la no discriminación; donde se previenen y atienden los factores de riesgo psicosocial y la violencia laboral y se promueve un entorno organizacional favorable.

a) Tipo de actividad institucional.

La presente Actividad Institucional se considera de Apoyo “A”, toda vez que busca propiciar un buen clima laboral y un entorno organizacional favorable para el desarrollo de las actividades institucionales.

b) Justificación.

El Instituto Electoral obtuvo su certificación en la Norma 025 en 2017 y se sometió a una Auditoría de Vigilancia en 2019. Además, al momento de elaboración del presente programa se preparaba para someterse a una Auditoría de Recertificación, a fin de demostrar el mantenimiento y mejora de las condiciones que propiciaron la certificación inicial.

Más allá del cumplimiento de los requisitos, es necesario considerar que, una cultura laboral basada en la igualdad, la no discriminación y la cero tolerancia a todo tipo de violencia generan un ambiente laboral favorable, lo cual es indispensable para fortalecer el compromiso del personal con la institución y que éste tenga un adecuado desarrollo personal y profesional.

Por otro lado, el Instituto Electoral ha realizado trabajos para la implementación de la NOM 035, cuyo cumplimiento es obligatorio, entre los cuales están los relacionados a obtener los insumos para la elaboración de un programa de control y atención de los factores de riesgo psicosocial y la promoción de un entorno organizacional favorable.

Si bien se trata de actividades de seguridad y salud, cuyas atribuciones se encuentran en la Secretaría Administrativa, es necesario coadyuvar desde la UTGyDH, debido a que es la responsable de coordinar la Política de Igualdad y No Discriminación, cuyos temas están vinculados a la NOM 035; con ello, el Instituto Electoral prevendrá enfermedades y accidentes en su personal; fomentará una organización saludable con entornos de trabajo óptimos; y un equilibrio entre la salud, el bienestar y el alto desempeño individual, de equipo y organizacional.

c) Objetivo específico.

Impulsar un clima laboral adecuado y un entorno organizacional favorable, mediante ocho actividades que, según sus características se analizará su participación efectiva, la satisfacción de las personas participantes o su cumplimiento, durante el ejercicio 2022.

d) Acciones.

1. Fomentar una cultura y prácticas de igualdad laboral, no discriminación y de cero tolerancia a la violencia laboral.
2. Coadyuvar en las acciones de prevención y atención de los factores de riesgo psicosocial y de promoción de un entorno organizacional favorable.

e) Indicadores.

Cuadro. Indicadores para acciones previstas en la Actividad Institucional 4.

Indicadores				
Nombre	Tipo	Dimensión	Fórmula de cálculo	Frecuencia de medición
Satisfacción de las personas participantes en las actividades desarrolladas para fomentar una cultura y prácticas de igualdad laboral, no discriminación y de cero tolerancia a la violencia laboral.	Gestión	Calidad	$Sr = (\text{Total de personas participantes satisfechas} / \text{Total de personas participantes que respondieron la encuesta}) * 100$	Trimestral
Cumplimiento de las actividades para coadyuvar en las acciones de prevención y atención de los factores de riesgo psicosocial y de promoción de un entorno organizacional favorable	Gestión	Eficacia	$A = (\text{Total de actividades en tiempo y forma} / \text{Total de actividades programadas}) * 100$	Trimestral

f) Metas.

1. Realizar dos cursos y un taller en materia de igualdad laboral; cero tolerancia a la violencia laboral; y buen clima laboral.
2. Organizar una conferencia como actividad de reflexión sobre la importancia de contar con prácticas de igualdad laboral y no discriminación;
3. Realizar un curso relativo a un entorno organizacional favorable;
4. Contar con el diseño de un curso en línea de liderazgo saludable, dirigido a mandos medios y superiores.
5. Generar una campaña a favor de un buen clima laboral y un entorno organizacional favorable.
6. Efectuar una conferencia como actividad de reflexión respecto de la salud y la productividad laboral.

Actividad Institucional 4. Capacitar a las mujeres que participan en los procesos electorales y comunitarios para incidir en la política.

a) Tipo de actividad institucional.

La Actividad Institucional se considera de Apoyo “A”, toda vez que coadyuva a las áreas sustantivas con el cumplimiento de los fines institucionales relativos a: impulsar una democracia igualitaria e incluyente y a garantizar el principio de paridad de género y el respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

b) Justificación.

En 2018, por primera vez, se conformó un Congreso casi paritario, dónde las mujeres ocuparon el 48.2% de los curules en la Cámara de Diputados y en el Senado un 50.8%.⁵³ En ese mismo año, la ciudadanía de la capital del país eligió mediante sufragio a una jefa de Gobierno, 12 alcaldes y 4 alcaldesas para administrar cada una de las demarcaciones territoriales de la entidad, así como un total de 160 concejalías: 82 mujeres y 78 hombres. Asimismo, eligieron al primer Congreso de la Ciudad de México, 33 diputadas y 33 diputados por los dos principios de representación.⁵⁴

Para el 2019 se efectuó una nueva reforma constitucional integrando la paridad en todo⁵⁵, y para el 2020 se modificaron diversos ordenamientos electorales federales y locales garantizando la asignación del 50% mujeres y 50% hombres en candidaturas a cargos de elección popular y en nombramientos de cargos por designación.⁵⁶

⁵³ Evolución de la participación política de las mujeres. Observatorio de Participación Política de las Mujeres en México. Recuperado de: <https://observatorio.inmujeres.gob.mx/mvc/view/public/index.html?ms=NDA=>

⁵⁴ Estadística de las elecciones locales 2018. Resultados. Instituto Electoral de la Ciudad de México. Recuperado de: https://www.iecm.mx/wp-content/uploads/2019/01/EstadisticaResultados-18_b.pdf

⁵⁵ Paridad en todo: 50% mujeres y 50% hombres en la toma de decisiones. Instituto Nacional de las Mujeres. 19 de junio del 2019. Recuperado de: <https://www.gob.mx/inmujeres/articulos/paridad-en-todo-50-mujeres-y-50-hombres-en-la-toma-de-decisiones>

⁵⁶ DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Diario Oficial de la Federación. 13 de abril del 2020. Recuperado de: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5591565&fecha=13/04/2020 / DECRETO por el que se reforman el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de

Los resultados de la jornada electoral celebrada de 2021, eligieron a 8 alcaldesas y 8 alcaldes, así como un total de 160 concejalías: 82 mujeres y 78 hombres y 34 diputadas y 32 diputados por el principio de mayoría relativa y representación proporcional.⁵⁷ Sin embargo, a pesar de la presencia paritaria en las titularidades de los puestos públicos, se sigue desdeñando la inclusión de las mujeres en la vida pública⁵⁸, se continúa dejando a un lado la capacitación en temas de liderazgo a las nuevas tomadoras de decisiones, y no hay suficientes medidas para la prevención, atención e investigación de la violencia política.

Respecto a la violencia política contra las mujeres en razón de género, esta se considera el mayor obstáculo que enfrentan las mujeres para poder ejercer sus derechos político-electorales, siendo un problema estructural que no es fácil de deconstruir; por lo tanto es necesario elaborar diversas acciones que incidan directamente en la participación sustantiva de las mujeres y en su acceso a los cargos de elección popular; sumando a los mecanismos, programas y acciones, medidas para la prevención, erradicación, atención y sanción de esta violencia.

c) Objetivo específico.

Coadyuvar, a las mujeres que participan en los procesos electorales y comunitarios, en la promoción y formación de sus liderazgos para que sus incidencias políticas sean conscientes de los contextos de desigualdad entre hombres y mujeres.

d) Acciones.

1. Coordinar acciones interinstitucionales para fortalecer los procesos de formación de liderazgos y derechos políticos-electorales de las mujeres que participan en la política.
2. Generar y difundir materiales que informen a las mujeres sobre sus derechos político-electorales, la violencia política en razón de su género y sobre el ejercicio de sus funciones en los cargos de elección popular.

México. Gaceta Oficial de la Ciudad de México. 29 de junio del 2020. Recuperado de: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/3a23b84eabbb4f33772264737ca3dd4e.pdf

⁵⁷ Elecciones 2021. Instituto Electoral de la Ciudad de México. Recuperado de: <https://www.iecm.mx/www/Elecciones2021/site/>

⁵⁸ Sentencia dictada en el juicio electoral TECDMX-JEL-416/2020. Tribunal Electoral de la Ciudad de México. Recuperada de: <https://www.tecdmx.org.mx/wp-content/uploads/2021/02/VERSIO%CC%81N-DEFINITIVA-SENTENCIA-TECDMX-JEL-416-2020-Y-ACUMULADOS.pdf>

e) Indicadores.

1. Realización de procesos formativos que impulsen el desempeño público y político de las mujeres en la toma de decisiones.
2. Realización de materiales divulgativos que aborden sobre el ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres, la violencia política en razón de su género, así como en el ejercicio de sus funciones en los cargos de elección popular.

Cuadro. Indicadores para acciones previstas en la Actividad Institucional 4.

Indicadores				
Nombre	Tipo	Dimensión	Fórmula de cálculo	Frecuencia de medición
Realización de procesos formativos que impulsen el desempeño público y político de las mujeres en la toma de decisiones.	Estrategia	Impacto	$\text{Impacto} = \frac{\text{Resultados}}{\text{Objetivos}} * 100$ $\text{Impacto} = \frac{(\text{Número de procesos de formación realizados para mujeres})}{(\text{Número de procesos de formación planeados para mujeres})} * 100$	Trimestral
Realización de materiales divulgativos que aborden sobre el ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres, la violencia política en razón de su género, así como en el ejercicio de sus funciones en los cargos de elección popular.	Estrategia	Impacto	$\text{Impacto} = \frac{\text{Resultados}}{\text{Objetivos}} * 100$ $\text{Impacto} = \frac{(\text{Número de materiales realizados sobre el ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres})}{(\text{Número de materiales planeados sobre el ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres})} * 100$	Trimestral

f) Metas.

1. Desarrollar cuatro acciones de formación y sensibilización, donde las mujeres que están en puestos de toma de decisión conozcan sus derechos político-electorales, y reconozcan la importancia de sus incidencias en las agendas políticas ciudadanas.
2. Contar con tres materiales de divulgación que aborden los avances legislativos, políticas institucionales, y postulados teóricos en materia de igualdad de género, así como de las medidas de prevención y atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género, y los mecanismos para la defensa de sus derechos político-electorales.

Actividad Institucional 5. Implementar y fortalecer acciones relacionadas a la participación política, prevención y atención a la discriminación contra las poblaciones LGBTTTI y de las mujeres afromexicanas e indígenas.

a) Tipo de actividad institucional.

La Actividad Institucional se considera de Apoyo “A”, toda vez que coadyuva a las áreas sustantivas con el cumplimiento de los fines institucionales relativos a: garantizar el principio de paridad de género y el respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; así como promover la participación ciudadana y la construcción de ciudadanía, a través de los principios de paridad de género, perspectiva intercultural, igualdad y no discriminación, con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

b) Justificación.

En la experiencia de participación política de las mujeres indígenas, en sus avances, sus desafíos y las manifestaciones de violencia política de género que han enfrentado, se refleja el racismo, el machismo, la discriminación, así como la exclusión que persiste en la base de las relaciones entre la sociedad y las colectivas indígenas, particularmente hacia las mujeres; y se concreta también la triple exclusión de la que son objetos: por ser mujeres, por pertenecer a un pueblo indígena y por su condición socioeconómica.⁵⁹

En lo que respecta a las mujeres afromexicanas, ellas han sido discriminadas por tres causas, mismas que consisten: por ser de origen africano, haber sido esclavizadas y ser mujeres, y entre sus principales demandas, lo que exigen es la reivindicación de su papel histórico, valoración y salvaguarda de su patrimonio cultural, derecho a la educación y cultura, eliminación del racismo y discriminación, así como participación de mujeres afro en espacios de representación política y toma de decisión.⁶⁰

⁵⁹ Paloma Bonfil Sánchez, *Democracia en deuda: el costo de la participación política de las mujeres indígenas*, Ciudad de México, Instituto Electoral de la Ciudad de México. Recuperado de: <http://portal.iedf.org.mx/biblioteca/>

⁶⁰ María Elisa Velázquez Gutiérrez y Gabriela Iturralde Nieto, *Afromexicanas: trayectoria, derechos y participación política*, Ciudad de México, Instituto Electoral de la Ciudad de México. Recuperado de: <http://portal.iedf.org.mx/biblioteca/descargasC.php?id=455>

Finalmente, sobre la población LGBTTTI, se resalta que las múltiples problemáticas identificadas en materia de representación política y comunitaria tienen que ver con los estereotipos y prejuicios, lo cual se materializan en el momento del diseño e implementación de las escasas políticas públicas dirigidas a esta población y la inexistencia de estadísticas oficiales que permitan visibilizar la situación en que se encuentran.⁶¹

c) Objetivo específico

Implementar medidas a favor de la eliminación de la discriminación de aquellas poblaciones que viven opresiones por razones de etnia, sexo, género, clase y contexto histórico y sociocultural, en aras de promover su participación política y comunitaria.

d) Acciones.

1. Implementar acciones que visibilicen la importancia de la promoción de la participación política de las poblaciones LGBTTTI, así como las mujeres afromexicanas e indígenas.
2. Implementar procesos formativos en las personas servidoras públicas que transversalicen la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos.
3. Realizar eventos que visibilicen las distintas formas de opresión que viven las poblaciones cuyos derechos político-electorales han sido vulnerados.

e) Indicadores.

1. Realización de acciones institucionales, interinstitucionales e interdisciplinarias que contribuyan con la promoción de la participación política de las poblaciones LGBTTTI, así como las mujeres afromexicanas e indígenas.
2. Coordinación con las áreas del IECM para implementar la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos en el quehacer institucional.
3. Realización de eventos con personas e instancias especializadas en temas sobre la vulneración de los derechos político-electorales de las mujeres y personas LGBTTTI.

⁶¹ Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Tomo 5. Grupos de Población. Capítulo 30. Derechos de la población lesbiana, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti e intersexual. Pág. 650.

Cuadro. Indicadores para acciones previstas en la Actividad Institucional 5

Indicadores				
Nombre	Tipo	Dimensión	Fórmula de cálculo	Frecuencia de medición
Realización de acciones institucionales, interinstitucionales e interdisciplinarias que contribuyan con la promoción de la participación política de las poblaciones LGBTTTI, así como las mujeres afromexicanas e indígenas.	Estrategia	Impacto	$\text{Impacto} = \frac{\text{Resultados}}{\text{Objetivos}} * 100$ $\text{Impacto} = \frac{\text{Número de acciones realizadas para la promoción de la participación política de las poblaciones LGBTTTI, mujeres afromexicanas e indígenas}}{\text{Número de acciones planeadas para la promoción de la participación política de las poblaciones LGBTTTI, mujeres afromexicanas e indígenas}} * 100$	Trimestral
Coordinación con las áreas del IECM para implementar la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos en el quehacer institucional.	Estrategia	Impacto	$\text{Impacto} = \frac{\text{Resultados}}{\text{Objetivos}} * 100$ $\text{Impacto} = \frac{\text{Número de capacitaciones efectuadas a otras áreas del IECM}}{\text{Número de capacitaciones planeadas a otras áreas del IECM}} * 100$	Trimestral
Realización de eventos con personas e instancias especializadas en temas sobre la vulneración de los derechos político-electorales de las mujeres y personas LGBTTTI.	Estrategia	Impacto	$\text{Impacto} = \frac{\text{Resultados}}{\text{Objetivos}} * 100$ $\text{Impacto} = \frac{\text{Número de eventos realizados}}{\text{Número de eventos programados}} * 100$	Trimestral

f) Metas.

1. Implementar dos acciones que promuevan la participación política de las mujeres indígenas, y visibilicen las opresiones y privilegios que se desarrollan en el ejercicio de los derechos políticos de aquellas poblaciones que son discriminadas.
2. Impartir dos procesos de formación para el personal del IECM, que invite a la sensibilización y conocimiento del contexto sociopolítico y cultural que viven las poblaciones LGBTTTI y las mujeres afromexicanas en el ejercicio de sus derechos políticos.
3. Desarrollar siete eventos en fechas conmemorativas, que aborden temas relacionados a las violencias y opresiones que vivieron y viven aquellas poblaciones cuyos derechos político-electorales han sido vulnerados.

6. Cronograma de acciones sustantivas

Esquema 10. Cronograma para la Actividad Institucional 1. Seguimiento y supervisión de los procesos de incorporación de la perspectiva de género y del enfoque de derechos humanos en la planeación, programación, ejecución y evaluación de las acciones que se desarrollan.

Número	Acción	RO	Meses											
			Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
1	Dar seguimiento a los procesos de incorporación de la perspectiva de género y del enfoque de derechos humanos en la planeación, programación, ejecución y evaluación de las acciones que se desarrollan.	01												

Esquema 11. Cronograma para la Actividad Institucional 2. Fortalecer en la cultura organizacional y de las instituciones políticas la transversalización del enfoque de derechos humanos, la perspectiva de género y la promoción de espacios libres de violencia para coadyuvar en el incremento de la participación de los grupos de atención prioritaria en los procesos de elección y participación ciudadana.

Número	Acción	RO	Meses											
			Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
1	Promover la participación de los grupos de atención prioritaria en las instituciones políticas y el respeto al ejercicio de sus derechos político-electorales desde el enfoque de derechos humanos, así como fortalecer sus liderazgos.	02												

Número	Acción	RO	Meses											
			Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
2	Capacitar y sensibilizar a las personas servidoras públicas en el enfoque de derechos humanos.	02												

Esquema 12. Cronograma para la Actividad Institucional 3. Fomentar una cultura laboral basada en la igualdad laboral y la no discriminación; donde se previenen y atienden los factores de riesgo psicosocial y la violencia laboral y se promueve un entorno organizacional favorable.

Número	Acción	RO	Meses											
			Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
1	Fomentar una cultura y prácticas de igualdad laboral, no discriminación y de cero tolerancia a la violencia.	02												
2	Coadyuvar en las acciones de prevención y atención de los factores de riesgo psicosocial y de promoción de un entorno organizacional favorable.	02												

Esquema 13. Cronograma para la Actividad Institucional 4. Capacitar a las mujeres que participan en los procesos electorales y comunitarios para incidir en la política.

Número	Acción	RO	Meses											
			Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
1	Coordinar acciones interinstitucionales para fortalecer los procesos de formación de liderazgos y derechos políticos-electorales de las mujeres que participan en la política.	03												
2	Generar y difundir materiales que informen a las mujeres sobre sus derechos político-electorales, la violencia política en razón de su género y sobre el ejercicio de sus funciones en los cargos de elección popular.	03												

Esquema 14. Cronograma para la Actividad Institucional 5. Implementar y fortalecer acciones relacionadas a la participación política, prevención y atención a la discriminación contra las mujeres, poblaciones LGBTTTI y de las mujeres afromexicanas e indígenas.

Número	Acción	RO	Meses											
			Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
1	Implementar acciones que visibilicen la importancia de la promoción de la participación política de las poblaciones LGBTTTI, así como las mujeres afromexicanas e indígenas.	03												
2	Implementar procesos formativos en las personas servidoras públicas que transversalicen la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos.	03												

Número	Acción	RO	Meses											
			Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
3	Realizar eventos que visibilicen las distintas formas de opresión que viven las poblaciones cuyos derechos político-electorales han sido vulnerados.	03												

7. Matriz de gestión de riesgos

Cuadro 11. Matriz de riesgos

Anexo en formato legal.

Bibliografía

- Bonfil Sánchez, Paloma. Democracia en deuda: el costo de la participación política de las mujeres indígenas, Ciudad de México, Instituto Electoral de la Ciudad de México. Disponible en: <https://bit.ly/3sdhagm>
- Bonifaz, Leticia. El principio de paridad en las elecciones: aplicaciones, resultados y retos. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Disponible de: <https://bit.ly/3u2vpng>
- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México. Llama CDHCM a revertir desigualdad, discriminación y pobreza de las personas indígenas en la Ciudad de México. Boletín 33/2021. Disponible en: <https://bit.ly/3sdNcc1>
- Comisión Nacional de Derechos Humanos. Análisis Situacional de los Derechos Humanos de los Pueblos y Comunidades Indígenas. Disponible en: <https://bit.ly/3IUWJUI>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Comunicado de prensa No. 138/21. Disponible en: <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2021/138.asp>
- Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México. Encuesta sobre Discriminación en la Ciudad de México. 2017. Disponible en: <https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5a0/c8e/88a/5a0c8e88aa7c3669489007.pdf>
- Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México. Informe de acciones 2020. Ciudad Amigable con la Población LGBTTTI. Disponible en: <https://bit.ly/3CLjbFi>

- Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México. Itinerario de lucha LGBTTTI por la no discriminación en la Ciudad de México. Disponible en: <https://bit.ly/2VIYxFp>
- Diario Oficial de la Federación. ACUERDO por el que se aprueba el Programa Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación 2012, como un programa institucional, con el objeto de establecer las bases de una política pública orientada a prevenir y eliminar la discriminación. Disponible en: <https://bit.ly/3s9zyGY>
- Diario Oficial de la Federación. DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Disponible en: <https://bit.ly/3xC5tko>
- Etellekt. Séptimo Informe de Violencia Política en México 2021. Disponible en <https://www.ellekt.com/informe-de-violencia-politica-en-mexico-2021-J21-ellekt.html>
- Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Disponible en: <https://bit.ly/3bRABUY>
- Gaceta Oficial de la Ciudad de México. DECRETO por el que se reforman el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México. Disponible en: <https://bit.ly/3iHI2Tz>
- Gobierno de México. México es el séptimo país del mundo con más mujeres en su Cámara de Diputados. Disponible en: <https://bit.ly/3m0zPee>

- Instituto de los Mexicanos en el Exterior. Población mexicana en el mundo. Disponible en: https://ime.gob.mx/estadisticas/mundo/estadistica_poblacion_pruebas.html
- Instituto Electoral de la Ciudad de México. Boletín de Prensa IECM-UTCSyD-136. Disponible en: <https://www.iecm.mx/ofrece-iecm-resultados-de-eleccion-de-diputacion-migrante/>
- Instituto Electoral de la Ciudad de México. Elecciones 2021. Instituto Electoral de la Ciudad de México. Disponible en: <https://bit.ly/3IWMoHx>
- Instituto Electoral de la Ciudad de México. Estadística de las elecciones locales 2018. Resultados. Disponible en: <https://bit.ly/3CKdhnN>
- Instituto Electoral de la Ciudad de México. Inclusive No. 5 Personas Afrodescendientes. Disponible en: <https://bit.ly/3IWMWVv>
- Instituto Electoral de la Ciudad de México, Manual de Planeación del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022, Acuerdo IECM-JA088-21. Disponible en: <https://bit.ly/3xEXC5z>
- Instituto Electoral de la Ciudad de México, Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral de la Ciudad de México 2020-2023. Acuerdo IECM-ACU-CG-011-20. Disponible en: <https://bit.ly/3AAfctt>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Comunicado de Prensa No. 346/18, ENADIS 2017. Disponible en: <https://bit.ly/2VPp6IV>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía INFORMA. Vídeo: Presentación de resultados del Censo de Población y Vivienda 2021. 1 hora con 23 minutos. Disponible en https://www.facebook.com/watch/live/?v=412201429849948&ref=watch_permalink&t=0

- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Encuesta sobre Discriminación en la Ciudad de México 2017.
Disponible en:
http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2018/EstSociodem/ENADIS2017_08.pdf
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Panorama sociodemográfico de México: Etnicidad. Disponible en: <https://bit.ly/3sb0Ht9>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Presentación de resultados Ciudad de México, CENSO 2020. Disponible en https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv2020_pres_res_cdmx.pdf
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Resultados de la enadis 2017. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadis/2017/doc/enadis2017_resultados.pdf
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Tabulados Alojamientos. 26 de marzo de 2021.
Disponible en:
<https://www.inegi.org.mx/app/buscador/default.html?q=Censo+de+Alojamientos+de+Asistencia+Social>
- Instituto Nacional de las Mujeres. Evolución de la participación política de las mujeres. Observatorio de Participación Política de las Mujeres en México. Disponible en: <https://bit.ly/3xEUpmx>
- Instituto Nacional de las Mujeres. Paridad en todo: 50% mujeres y 50% hombres en la toma de decisiones. Disponible en: <https://bit.ly/3ilxX84>
- Instituto Nacional de las Mujeres. Población Indígena. Disponible en: <https://bit.ly/3xC2wQU>

- Instituto Nacional Electoral. Acuerdo 1-EXT/04 de la Comisión nacional de Vigilancia del INE. 14 de abril de 2015. Disponible en: <https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-GacetasElectorales INE/2015/Gaceta-006/GE 006 111.pdf>
- Instituto Nacional Electoral. Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores. Informe sobre las Actividades realizadas para la Prueba Piloto de las Personas que se encuentran en Prisión Preventiva. Proceso Electoral Federal 2020-2021. Disponible en: [https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/121131/Anexo 11 Informe Final Conformacion LNEPP.pdf?sequence=16&isAllowed=y](https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/121131/Anexo_11_Informe_Final_Conformacion_LNEPP.pdf?sequence=16&isAllowed=y)
- Instituto Nacional Electoral. Informe. Implementación de medidas incluyentes para personas con discapacidad en el Proceso Electoral Federal 2017-2018. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/481063/INFORME_FINAL_PcD.pdf
- ONU-MUJERES.2 La democracia paritaria: un acelerador de la igualdad sustantiva y del desarrollo sostenible en México. 2016 Disponible en: <https://www2.unwomen.org/-/media/field%20office%20mexico/documentos>
- Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Tomo 5. Grupos de Población. Capítulo 30. Derechos de la población lesbiana, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti e intersexual. Disponible en: <https://bit.ly/3CHr52D>
- Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México. Resultados preliminares. Censo de poblaciones callejeras 2017, Ciudad de México, agosto 2017. Disponible en <https://www.sibiso.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/599/de4/6ac/599de46aca178812512832.pdf>
- Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México. CENSO 2020: Hablantes de Lenguas

Indígenas Nacionales en la CDMX. Disponible en
<https://www.sepi.cdmx.gob.mx/censo2020-Lenguasindigenas-cdmx>

- Subsecretaría del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México. Población Penitenciaria al 2 de julio de 2021. Disponible en <https://penitenciario.cdmx.gob.mx/poblacion-penitenciaria>
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Expedientes: SUP-JDC-352/2018 y SUP-JDC-353/2018 Acumulado. Sentencia que reconoce el derecho al voto activo de las personas que se encuentran en prisión preventiva. 20 de febrero de 2019. Disponible en https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JDC-0352-2018.pdf
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Expediente SDF-JDC-455/2014. Sentencia de 9 de enero de 2015. Disponible en <https://www.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/df/SDF-JDC-0455-2014.pdf>
- Tribunal Electoral de la Ciudad de México. Sentencia dictada en el juicio electoral TECDMX-JEL-416/2020. Disponible en: <https://bit.ly/3iTz6bU>
- Universidad Nacional Autónoma de México. Censo de 2020 registrará a la población afromexicana después de dos siglos. Disponible en: <https://bit.ly/2VQKk93>
- Velázquez Gutiérrez, María Elisa e Iturralde Nieto, María Elisa. Afromexicanas: trayectoria, derechos y participación política, Ciudad de México, Instituto Electoral de la Ciudad de México. Disponible en: <https://bit.ly/3jRPbyR>